

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5855**

CELEBRADA EL MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5862 DEL MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2014



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	12
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. CE-DIC-14-005. Solicitud de la Escuela de Sociología para conferir el título de doctor <i>honoris causa</i> al Dr. Anibal Quijano Obregón.....	12
4. PROYECTO DE LEY. PD-14-05-035. <i>Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los convenios de préstamo N.º 3594-CR “Tercer Programa de Ajuste Estructural”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR “Programa de ajustes del sector público, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742-OC-CR “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo”. Ley N.º 7454 y sus reformas. Expediente N.º 18.792.....</i>	28
5. PROYECTO DE LEY. PD-14-06-041 <i>Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1735 (1758), del 19 de junio de 1954 y sus reformas. Expediente N.º 18.422.....</i>	35
6. PROYECTO DE LEY. PD-14-05-031. <i>Interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261, del 2 de mayo de 2002 y sus reformas. Expediente N.º 18.835 .....</i>	40
7. AGENDA. Ampliación .....	47
8. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-14-014. <i>Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios. Expediente N.º 18.966.....</i>	48
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-14-10-062. Propuesta para trasladar el punto 1.2., artículo 5, de la sesión N.º 5742, del 20 de agosto de 2013, a la Comisión de Reglamentos para que sea incorporado en el análisis del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.....</i>	51
10. AGENDA. Ampliación .....	55
11. PROYECTO DE LEY. PD-14-10-061. <i>Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales. Expediente N.º 18.391.....</i>	55

Acta de la **sesión N.º 5855, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el martes cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dra. Alice Pérez Sánchez, rectora *a.í.*; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Bach. Tamara Gómez Marín y Sr. Michael Valverde Gómez, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

Ausente, con excusa: M.Sc. Daniel Briceño.

Ausente, con permiso: Dra. Rita Meoño.

EL DR. JORGE MURILLO informa que el M.Sc. Daniel Briceño se encuentra incapacitado; la Dra. Rita Meoño se encuentra fuera del país, al igual que el Dr. Henning Jensen, por lo que la Dra. Alice Pérez está a cargo de la Rectoría; supone que ella se integrará en el transcurso de la sesión.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Solicitud de la Escuela de Sociología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Aníbal Quijano Obregón (CE-DIC-14-005).
4. Proyecto de ley *Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los convenios de préstamo N.º 3594-CR "Tercer Programa de Ajuste Estructural", entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR "Programa de ajustes del Sector Público, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR "Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas. Expediente 18.792 .(PD-14-05-035).*
5. Proyecto de Ley *Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1735 (1758), del 19 de junio de 1954, y sus reformas. Expediente 18.422 (PD-14-041).*
6. Proyecto de Ley *interpretación auténtica del artículo 4, inciso m), interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas. Expediente N.º 18.835 (PD-14-05-031).*

---

## ARTÍCULO 1

### Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguientes asuntos:

#### Correspondencia

##### a) Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite el oficio SCI-840-14, mediante el cual comunica el acuerdo de la sesión N.º 2891, artículo 7, del 22 de octubre de 2014, respecto a la conformación de una comisión del Consejo Institucional para organizar una reunión con los consejos universitarios de las universidades públicas, con el fin de analizar los mecanismos que permitan contribuir con el apoyo de la “propuesta de agenda de cooperación y apoyo mutuo”, aprobada por la Comisión de Enlace, según el acuerdo del presupuesto 2015, en el CONARE.

##### b) Resoluciones

- **La Vicerrectoría de Docencia remite copia de la resolución VD-R-9157-2014, mediante la cual autoriza la desconcentración de la Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, en la Sede Regional de Guanacaste, a partir del primer ciclo del 2015.**
- La Vicerrectoría de Docencia envía copia de la resolución VD-R-9155-2014, por medio de la cual establece los lineamientos para la gestión de los proyectos de docencia ante dicha vicerrectoría y deroga todas las resoluciones y circulares anteriores relacionadas con esta materia.
- La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la resolución VD-R-9150-2014, las normas y los procedimientos de admisión diferida para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en el año 2015 y no fue admitido a la Universidad de Costa Rica.

Para su consulta puede acceder a la dirección: <http://cu.ucr.ac.cr/gacetitas/2014/a10-2014.pdf>

##### c) Lineamientos

La Oficina de Asuntos Internacionales remite la circular OAICE-DG-10-106-2014, mediante la cual comunica a las autoridades universitarias los lineamientos para la gestión de convenios específicos de cooperación académica con universidades extranjeras.

##### d) Misión UNAM-México

La Dirección de la Sede Regional del Caribe emite el oficio UCRRC-D-829-2014, mediante el cual expresa su agradecimiento por la disposición mostrada por parte del Consejo Universitario para realizar la Misión UNAM-México, durante los días del 7 al 13 de setiembre de 2014.

Destaca, además, el importante apoyo recibido por parte del Instituto de Estudios Mexicanos en la organización y coordinación de la agenda.

### **e) Construcción del Lanamme en la Sede de Guanacaste**

La Dirección de la Sede de Guanacaste remite el oficio SG-D-1312-2014, en el cual adjunta la nota OEPI-1809-2014, en la que se aclara la consulta realizada, mediante el oficio CU-D-14-10-482, sobre la existencia de un plan regulador o si se han realizado análisis de suelo para la ejecución del proyecto de construcción del Lanamme en Guanacaste. Para aclarar las consultas, la OEPI envía un resumen del estudio de este proyecto.

EL DR. JORGE MURILLO señala que toda la correspondencia mencionada se encuentra en la red, en la carpeta correspondiente.

Continúa con la lectura.

### **Solicitudes**

#### **f) Solicitudes de apoyo financiero**

La Rectoría envía el oficio R-7302-2014, referente a los requisitos que debe cumplir el funcionario o la funcionaria que solicite apoyo presupuestario, específicamente lo estipulado en el inciso d) del Reglamento para la asignación de recursos a funcionarios que participan en eventos internacionales, el cual exige no haber disfrutado del aporte financiero durante el año calendario en que se efectúe la solicitud que se estudia.

Al respecto, indica, en cuanto al trámite de la solicitud de gastos de viaje al exterior del señor Mynor Jiménez Castro, de la Sede Regional del Atlántico, que el análisis efectuado va en contra de los fines de la normativa universitaria, al restringir la interpretación del inciso d) a que la persona haya utilizado el aporte financiero aprobado. Por lo tanto, solicita que casos similares sean tomados en consideración como parte de la reforma al Reglamento que se está analizando.

Expresa que fue trasladada una copia a la Unidad de Estudios para que sea agregada al expediente de análisis del reglamento a cargo de la Comisión de Política Académica.

Recuerda que en este caso el profesor de la Sede del Atlántico hizo una solicitud previa para viajar en una fecha posterior a la que solicitaba, en el momento en que fue conocida la solicitud.

Explica que para la Rectoría había aprobado un monto para que el profesor asistiera a una actividad en el mes de noviembre de este año, pero en el mes de setiembre se conoció otra para un viaje en setiembre. En esa oportunidad lo que el plenario señaló que procedía era haber anulado la solicitud de noviembre, aprobar la de setiembre; de manera que la solicitud de noviembre fuera presentada al Consejo Universitario después, ya que no era lógico aprobar la de setiembre cuando había sido aprobada otra solicitud para un viaje en el mes de noviembre.

Añade que el Dr. Henning Jensen envió un oficio que fue discutido por el plenario; los miembros exteriorizaron sus argumentos al respecto y se optó por pasar este asunto a la Comisión que está analizando el reglamento, para que considere este tipo de situaciones dentro del estudio que se está realizando sobre la normativa.

Continúa con la lectura.

## **Asuntos de comisiones**

### **g) Comisión Especial**

La M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez remite el oficio CEL-CU-14-039, en adición al oficio CEL-CU-14-036, en el que informa, como coordinadora de la Comisión Especial que estudia el Proyecto de Ley Moratoria nacional a la liberación y cultivo de organismos vivos modificados (transgénicos) (Expediente N.º 18.941), que el Dr. Pablo Bolaños Villegas, de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrti Moreno y profesor de la Escuela de Agronomía, formará parte de la esta Comisión.

## **Asuntos de Dirección**

### **h) Reunión con el contralor universitario**

EL DR. JORGE MURILLO informa que el diputado Johnny Leiva solicitó al contralor universitario la copia del informe OCU-R-107-2014.

Menciona que conversó con el señor Glenn Sittenfeld y aprovechó para indicarle que la respuesta que debía dar es que el informe era un insumo que el Consejo Universitario solicitó para el análisis del Sistema Salarial de la Universidad. Lo que significa que dicho documento es específico para este Órgano Colegiado, de modo que lo que corresponde es que haga la solicitud al Consejo Universitario para que sea el plenario el que dé la respuesta.

Agrega que la *Ley General de Administración Pública*, señala: "Los documentos que no son públicos son aquellos que son informes o dictámenes que sirven de insumo para órganos colegiados y en tanto no se hayan tomado decisiones al respecto son meros insumos para órganos colegiados. Supone que el Consejo Universitario va a recibir la solicitud del señor Johnny Leiva, la cual van a tener que responder como plenario; en este caso, lo más conveniente es lo indicado en la ley.

Por otro lado, manifiesta que ha llevado a cabo algunas reuniones con el personal administrativo; de hecho, se va a empezar a tomar algunas medidas relacionadas con la gestión de la calidad, por ejemplo, solicitudes de servicios en el Consejo Universitario hechas por los miembros, con el fin de que conste por escrito los servicios requeridos; para esto, se va a implementar un sistema de boletas, que estará a cargo de las secretarías. Dicho servicio lo pueden solicitar como coordinadores o, bien, como miembros; solo deben indicarle a la secretaria la fecha, hora y actividad en que requieren transporte.

Esta modalidad va a contribuir para que en lo que respecta al servicio de transporte se establezca mayor orden, lo que se busca es que los miembros puedan hacer uso de este servicio sin que se presente ninguna complicación.

De igual forma, se procederá con el servicio de alimentación. Comenta que informó al personal del Consejo Universitario que durante su gestión se va a regir por el principio de austeridad, por lo que en esa línea se va a trabajar en lo que respecta a las comisiones. Pregunta a los miembros qué consideran apropiado para el servicio de alimentación; lo pregunta, porque es posible que sea cansado comer siempre las mismas galletas en las reuniones de comisiones y, en general, en todas las que se realicen.

Espera que los miembros se acerquen a él para comunicarle qué estiman es lo más apropiado para las comisiones, de modo que contribuya para determinar cómo brindar un servicio de alimentación austero, variado y saludable.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y un minutos, entra la Dra. Alice Pérez. \*\*\*\*

Por otra parte, manifiesta que en el caso de los viáticos locales, en la justificación debe señalarse a qué actividad se va a asistir; no es necesario llenar una boleta como tal, excepto en el caso de la representación estudiantil y la representación de los colegios profesionales debe indicarse en la boleta respectiva.

### **i) Gestión de calidad**

EL DR. JORGE MURILLO comenta que se reunió con la Comisión que ha venido trabajando hace tiempo lo referente a la Gestión de Calidad, sobre todo los servicios que brinda el Consejo Universitario, se va a continuar trabajando en esa línea para mejorar tanto lo que se hace en el plenario como en las instancias administrativas que apoyan todo el trabajo del plenario.

Somete a discusión los informes de Dirección. Cede la palabra a la M.Sc. Saray Córdoba.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Expresa que en el punto 8) hay una diferencia de interpretación entre la Rectoría y el Consejo Universitario. Le preocupa la forma cómo se tramitan las solicitudes de apoyo financiero. Añade que la semana pasada comentó sobre la diferencia de interpretación con respecto a un caso específico; le da la impresión de que esto viene siendo sistemático, lo cual le preocupa.

Indica que la semana antepasada fueron rechazados unos viáticos debido a que dos personas de la misma unidad académica asistían a la misma actividad; posteriormente, fue corregido, pero para cuando se hizo era tarde, por lo que la persona no pudo viajar. Manifiesta que esto lo han conversado muchas veces; de hecho, resulta trillado; no obstante, insiste en que no debe caerse en este tipo de errores. Agrega que para que las cosas funcionen bien y las personas no se vean afectadas, es conveniente que se tome alguna acción para corregir esto, para que estén mejor sintonizados.

Opina que el Sistema de Expediente Único no funciona correctamente; además, el Dr. Henning Jensen mencionó que esto también depende del lugar y del servicio de Internet del que se dispone; es decir, si no es el óptimo, se dificulta realizar el trámite por esta vía.

Expresa que ha sido testigo de otros problemas que se han dado con el Sistema de Expediente Único, por lo que insiste en la necesidad de que se revise para determinar qué es lo que sucede, por qué hay trabas y contradicciones, las cuales se extienden entre las personas que alegan que ya no es solo un problema del sistema, sino, también, de quienes les corresponde realizar el trámite.

Reitera que debe buscarse una solución a esto para evitar que las personas, tanto académicos como el personal administrativo, se vean afectadas por las deficiencias que se presentan.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Considera que es una medida idónea colocar la documentación referente a la correspondencia en la red, pues esto permite que los miembros la lean previo a la sesión y, en caso de que tengan alguna duda, puedan exteriorizarla según corresponda.

Por otra parte, indica que para la conformación de la Comisión que analiza el proyecto para transgénicos se solicitó al Dr. Víctor Villalobos, director del Instituto de Investigaciones Agrícolas, que recomendara a alguien, pero sugirió a un representante del área de Biología Molecular y Celular; posteriormente, se le aclaró que se requería una persona del área de Agroalimentarias; la persona



que va a ser parte de la Comisión es el Dr. Pablo Bolaños, por lo que se va a iniciar con el análisis del tema.

LA DRA. ALICE PÉREZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Expresa que la semana pasada se encontraba fuera del país y, tal y como lo mencionó el señor rector, algunas veces hay problemas de conexión; no obstante, hay casos donde la conexión no es solamente la dificultad. El problema de conexión es cuando la persona intenta entrar y este se traba y los saca del sistema, y no hay forma de realizar el trámite, lo cual es meramente tecnológico. Otra dificultad es cuando recibe correos donde le dicen: “esta lista, apruébela”; ingresa al sistema, pero no hay ninguna notificación. Esta es una situación que pasa muchas veces; es decir, que no recibe la notificación y le vuelven a enviar correos solicitándole que dé la aprobación; incluso, ha conversado con las personas que le han dicho que lo ven en la pantalla; sin embargo, en el buzón de correspondencia de ella no le aparece, de modo que no puede dar la autorización respectiva.

Destaca que ese es el punto informático que debe corregirse, pues no es una cuestión de trámite, ya que estos pueden resolverse; mientras que si en el buzón de correos no recibe la notificación, no puede procederse con la autorización, aunque es probable que aparezca después. Desconoce si a los miembros les ha ocurrido que reciben la notificación vía correo electrónico, cuando debería ser de inmediato; de esa manera se podría ingresar al sistema en el momento.

Enfatiza que es muy cuidadosa con la aprobación de viáticos, porque se pierden y la tramitología se atrasa. Algunas veces, lo que hace es abrir el vínculo que viene del correo electrónico, ingresa a viáticos, pero no está; ese es el problema que debe resolverse.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Manifiesta que debido a que se encontraba fuera del país no tuvo oportunidad de leer la correspondencia.

Destaca la importancia del punto 1), de la correspondencia. A su juicio, este tipo de encuentros y reuniones son muy constructivas, sobre todo cuando se ha tenido la oportunidad de trabajar proyectos conjuntos con otras universidades, lo cual, a veces, es complicado. Considera que sería un espacio importante para determinar cuál va a ser el tipo de relaciones y los aportes.

Desconoce si se tiene conocimiento sobre cuál es la propuesta de agenda de cooperación y apoyo mutuo, debido a la importancia que esto tiene; en caso de que se diera la reunión, contar con el documento para analizarlo detenidamente; incluso, tener una posición no personal, sino conjunta, como Consejo Universitario, en relación con este tema.

Exterioriza que ha tenido amargas experiencias de trabajar proyectos conjuntos con otras universidades; por ejemplo, en el marco de los fondos del FEES, de ahí que se encuentra muy interesado en este tema.

EL DR. JORGE MURILLO dice, en relación con los viáticos, que la Comisión de Política Académica trabajó durante este año fuertemente el reglamento, con el fin de que estuviera listo en mayo, pero tuvieron que detener el análisis para atender las Políticas Institucionales.

Supone que en la reunión de coordinadores del próximo viernes se va a tener que tomar una decisión sobre el reglamento, dada la urgencia que este tiene. Agrega que hacía falta lo referente al monto y la cantidad de los viajes, aspectos sobre los cuales no se tenía consenso, pues había habido diferencias de criterio entre los miembros de la Comisión de Política Académica. Insiste en que debe tomarse una decisión al respecto, pues no pueden seguir dando largas al reglamento, dado que tiene muchos vacíos. Ahora bien, tampoco es que el reglamento debe llenarlos todos, aunque hay unos importantes que debe reglamentarse.

Refiere que en el caso de la reunión con los consejos universitarios, el Consejo del Instituto Tecnológico tomó el acuerdo de organizar una reunión de consejos universitarios, en la fecha y hora a convenir con estas instancias, con el fin de analizar los mecanismos por los cuales estos órganos puedan apoyar la propuesta de agenda de cooperación y apoyo mutuo definida en el acuerdo de presupuesto 2015 de la Comisión de Enlace.

Aclara que se trata de una propuesta que se refiere a lo que fue definido en ese acuerdo. Agrega que es una comunicación que recibió la Dirección del Consejo Universitario, en la que proponen una comisión de seis personas para coordinar esa reunión.

Opina que lo más adecuado, por tratarse de cuatro consejos universitarios o, bien, cinco si se incluye el de la Universidad Técnica, es que haya una persona representante por cada consejo universitario que coordine, porque, si no, solo para la reunión de coordinación van a ser como veinte personas, lo cual no sería una reunión de coordinación, sino casi de los consejos. Indica que va a proponer que haya una comisión para las reuniones, integrada por un máximo dos personas representantes por cada consejo universitario para coordinar la reunión que tendrían los consejos; de lo contrario, el asunto se complica desde el inicio.

Manifiesta que, si los miembros están de acuerdo, va a responder la nota del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se tome en consideración lo que ha señalado, además de que el Consejo Universitario estima positivo que se lleve a cabo una actividad de esa naturaleza.

Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Aprovecha la presencia de la Dra. Alice Pérez para referirse a los viáticos.

Expresa que, ahora que el Dr. Jorge Murillo hizo referencia a algunos puntos sobre los que no había consenso en la Comisión de Política Académica, añade que en la Comisión ha insistido mucho en que se debe diferenciar el sistema de apoyo financiero, para identificar si alguna solicitud está relacionada con algún convenio o proyecto de investigación.

Menciona que los investigadores han comentado que algunos de los proyectos han sido financiados por una entidad externa y que incluyen algunas reuniones de compromiso, lo cual la Universidad debe evaluarlo como un todo, ya que resulta incongruente que la Institución firme convenios, contratos con entidades, y después no se apruebe que el investigador asista a los eventos, pese a que se cuenta con el dinero de un fondo restringido otorgado en el mismo proyecto y contrato. Por eso, en estas discusiones, en lo concerniente a cuántos viajes deben ser aprobados por cada uno de los investigadores o los docentes que piden recursos, algunos deben verse desde otra óptica, por ejemplo, el proyecto de Lanamme. Se cuestiona si el proyecto de Lanamme es de capacitación, cómo el Consejo Universitario no va a aprobar que las personas que trabajan en esta instancia viajen para recibir la capacitación sobre el proyecto inscrito, y reciben recursos.

Enfatiza que ese es un ejemplo que permite comprender que hay aspectos diferentes en cuanto a lo que es aportes para congresos, pasantías, y ese tipo de actividades que los docentes llevan a cabo.

Opina que es fundamental concluir la propuesta de reglamento y que logren consenso en esos aspectos, porque pueden verse afectadas muchas personas en la Universidad al haber criterios diferentes de parte de unos u otros.



Recuerda que cuando ingresó a este Órgano Colegiado notó que no había parámetros, claros dentro del mismo Consejo Universitario, para tomar decisiones en algunos casos y, en otros, depende de la discusión que se dé ese día; por lo cual, a su juicio, no es pertinente manejar este tema de esa manera.

LA DRA. ALICE PÉREZ desea saber si puede ofrecer el informe de la Rectoría que le encargó el Dr. Henning Jensen en este momento.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que va a concluir con la presentación de los informes de Dirección y de miembros, posteriormente, se pasará a conocer el informe de la Rectoría. Cede la palabra a la M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA pregunta si se tenía conocimiento de cuál era la propuesta de agenda de cooperación y apoyo mutuo, dado que fue aprobada por la Comisión de Enlace y está incluida en el presupuesto 2015, pues está muy interesado en conocer cuál es la propuesta.

EL DR. JORGE MURILLO exterioriza que no conoce la propuesta de la agenda de cooperación. Propone solicitar dicho documento para que puedan decidir sobre este asunto antes de reunirse con los consejos universitarios.

## 2. Informes de miembros

- **Examen de internado**

EL SR. MICHAEL VALVERDE saluda a los compañeros y las compañeras del plenario. Comenta que el viernes 31 de octubre de 2014 se presentó a realizar el examen de internado, el cual es requisito para ingresar al internado y graduarse.

Relata que cuando llegó, se sentó y encontró la hoja de respuestas de las que son de llenar bolitas, identificada en la parte superior con el nombre de la UCR. Dicha hoja era exactamente la misma que tenían todos los estudiantes, incluyendo los de las universidades privadas.

Manifiesta que había gente de otras instituciones de educación superior realizando el examen en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, en los diferentes hospitales, lo cual va en contra de lo que es el Convenio Marco de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS-UCR, donde se dice que las instalaciones universitarias en los hospitales podrán ser utilizados para actividades hospitalarias; es decir, como las sesiones del hospital, sesiones de anatomía, clínica, patológicas, pero no para estudiantes de otras universidades; sin embargo, había estudiantes de otras universidades realizando el examen en las instalaciones de la UCR; de hecho, los estudiantes de la UCR eran una minoría, ya que había seiscientos noventa personas haciendo la prueba de internado aproximadamente, de las cuales menos de cien pertenecían a la UCR.

Agrega que la situación descrita le preocupó, en el sentido de que son recursos institucionales que están siendo utilizados por estudiantes de universidades privadas, además de que son instalaciones de la Universidad que están siendo usadas por otras universidades. De esto último no tiene completa certeza; no obstante, conversó con algunas personas que le comentaron que es posible que hasta funcionarios de la Universidad estuvieran cuidando exámenes.

A su parecer, se están utilizando recursos de la Universidad para otros fines totalmente fuera de lo que es el convenio CCSS-UCR; desconoce si las hojas de respuesta son procesadas en la Universidad, siendo esta otra preocupación, pues tienen el logo de la UCR en la parte superior, por

lo que es posible que en Informática estén siendo procesadas, lo cual es un error del manejo de los recursos institucionales.

Considera, como miembro de este órgano fiscalizador, que debe indagarse sobre la situación descrita. Además, consultar de nuevo a la CCSS sobre la injerencia que tiene el CENDEISSS para realizar el examen, cuando es la CCSS la que debe hacer las evaluaciones. Desconoce si es por ser el representante de la CCSS en la formación académica o, bien, a qué se debe, pero, de acuerdo con el convenio, es la CCSS la que debe realizar las evaluaciones y no ninguna otra institución.

- **Situación del docente que trabaja en el Gobierno**

LA BACH. TAMARA GÓMEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Se refiere al caso discutido meses atrás sobre los profesores de la Universidad que pasaron a laborar para el Gobierno. Lo trae a colación, porque le preocupa; incluso, considera importante conversar con los encargados en la Escuela a la que el profesor Jhon Fonseca, viceministro de Comercio Exterior, nunca se presentó a impartir lecciones. Los estudiantes han señalado que el asistente del docente es quien ha dado el curso por mucho tiempo.

Tiene entendido que se cambió al profesor debido al malestar expresado por los estudiantes. La acción que se tomó es sustituir al profesor; ahora una profesora. Esta semana les fue entregado el programa de curso a los estudiantes, en el cual fueron cambiando las formas de evaluación acordadas inicialmente de manera verbal; además, con muchos cambios en las reglas del juego establecidas prácticamente al final del semestre.

Le preocupa que los estudiantes no tengan estabilidad a lo largo del curso; se pregunta cómo es que el curso va a llevarse a cabo, cómo de repente se cambia la forma de evaluación, porcentajes; asimismo, no han contado con un profesor que imparta la clase.

Otro aspecto es conocer en qué estado queda la relación de dicho profesor con la Universidad, porque si no se ha presentado a impartir lecciones en estos meses y ha recibido un salario, ahora que ya no es profesor de la UCR, si ya se le notificó que no va a continuar impartiendo el curso, para que se tomen las medidas adecuadas y no devengue el salario de la Universidad. Conoce este caso concreto; sabe que la mayoría de los casos de los docentes que pasaron a trabajar con el Gobierno, pidieron un permiso sin goce de salario.

A su juicio, es importante que el Consejo Universitario tenga conocimiento de este caso, de un tema que se ha venido arrastrando del que no se tiene claridad sobre cuál es el estado a nivel salarial entre el profesor y la Universidad; además, de la inestabilidad que esta situación generó a los estudiantes, pues fue el asistente del profesor el que elaboraba las lecciones, realizaba las evaluaciones e impartía el curso.

Destaca la importancia de reunirse con la persona que ocupa la Dirección de la Escuela de Administración Pública para conocer el caso concreto; antes de hacerlo, consideró conveniente comunicarlo a los miembros del Consejo Universitario.

- **II Congreso de Gobernanza Universitaria**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que la semana pasada asistió al II Congreso de Gobernanza Universitaria que se llevó a cabo en Chile, en la Universidad de los Lagos.

- **Visita a la Universidad de Santiago de Chile**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que visitó la Universidad de Santiago de Chile. Indica que Asuntos Internacionales, cuando llegaron, les envió un programa del trabajo que se iba a realizar en dicha universidad, documento que no se tenía cuando fueron aprobados los viáticos, pues solo se contaba con la invitación, pero no la aclaración sobre con quién iban a reunirse ni cuál iba a ser el trabajo.

Menciona que en la Universidad de Santiago se reunió con las personas de la Facultad de Tecnología, pues tienen una carrera relacionada con el sector agroalimentario donde hay más avances en convenios de cooperación; a la reunión asistieron varios académicos.

Piensa que el mayor valor agregado de su visita a Chile, además de las ponencias (unas eran de muy buena calidad, aunque otras no tanto) fueron los espacios de conversación informales; estos fueron muy enriquecedores; por ejemplo, en la reunión que se tuvo con la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, si bien es cierto se iban a tratar aspectos de interés para futuros convenios de cooperación, al final decantó en un conversatorio sincero y claro de cuál es la verdadera situación de la educación en Chile.

Le llamó la atención que la educación en Costa Rica y en Chile son dos mundos totalmente diferentes y opuestos; por ejemplo, en las universidades chilenas uno de los caballos de batalla de la presidenta Bachelet es una reforma a la educación; de hecho, se está dando un gran debate en ese país. Los datos que se tienen sobre los que conversaron es que existe un sistema de becas en las universidades chilenas, pero es una bolsa común, donde participan tanto estudiantes de universidades públicas como de universidades privadas, pero son fondos públicos del Estado con los que se financian las becas, también, a los estudiantes de las universidades privadas; en Costa Rica funciona diferente.

Las universidades públicas reciben por parte del Estado un 18% del presupuesto total; el 72% es un presupuesto que debe gestionarse vía matrícula y otros ingresos; de manera que las condiciones financieras de las universidades son muy limitadas. Añade que notó que la investigación está prácticamente ausente, porque los recursos no los dan, excepto que un profesor consiga el presupuesto para desarrollar un proyecto.

Indica que en el congreso fueron expuestas cuarenta ponencias. Tiene un documento resumen que contiene todas las ponencias expuestas.

Informa que participaron ocho universidades extranjeras y hubo algunas ponencias muy importantes para determinar posibles cambios de estructura y gobierno en las universidades.

Destaca que la Universidad de Santiago es pública, pero el órgano equivalente al Consejo es una junta directiva de las cuales tres miembros, nombrados son por el Gobierno; en ninguna de las figuras vieron un consejo universitario donde exista representación estudiantil; entonces, es una lucha que está dando el movimiento estudiantil chileno para tener posibilidad de formar parte de las juntas directivas.

Comenta que este fue el II Congreso; sobre el I Congreso posee una memoria, por si alguno desea leerla. Del II Congreso saldrá otra memoria completa, que será más grande, porque en el primero fueron diecisiete ponencias; mientras que en este fueron cuarenta. Se imagina que harán una selección de las más pertinentes; de lo contrario, sería un documento muy voluminoso.

Menciona, que en relación con la visita de la Universidad de Santiago, se coordinó con un contacto que tiene desde hace mucho tiempo. La idea es determinar la posibilidad de crear este sistema de estudios de posgrado con la participación de una universidad de Costa Rica, una universidad chilena y una alemana. Por otra parte, agrega que el informe escrito de la visita lo hará llegar, en su momento, al señor director.

## **ARTÍCULO 2**

### **Informes de Rectoría**

La Ph.D. Alice Pérez, rectora a. í., se refiere al siguiente asunto:

#### **a) Comisión de Control y Gasto Público de la Asamblea Legislativa**

DRA. ALICE PÉREZ comunica acerca de la moción que ingresó el 30 de octubre a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público, en la cual varios diputados solicitan que se establezca una investigación acerca de la situación financiera y administrativa de las universidades públicas de Costa Rica.

Agrega que el señor rector ha creado una serie de comisiones para atender los dieciocho puntos que desean investigar. Aclara que esto no es solamente para la UCR, sino para todas las universidades del CONARE.

Menciona que la Comisión la preside el representante del Frente Amplio y debe estar Otto Guevara, Ottón Solís, Epsy Campbell, y no recuerda si Antonio Álvarez Desanti.

Enfatiza que están trabajando sobre esto; agrega que existen aspectos que incluyen a toda la Universidad, incluso, a miembros del Consejo Universitario, así como aspectos de organización.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la Dra. Pérez por la información. Comunica que en la conversación que sostuvo con el contralor, le indicó que la Contraloría es una dependencia del Consejo Universitario, de manera que deben coordinar muy bien, sobre todo en estas circunstancias, que es lo que se dice a la prensa, qué es lo que se contesta y qué es lo que se envía a la Asamblea Legislativa; cree que en eso quedaron claros.

Manifiesta que le preocupa la cuestión del régimen salarial de los miembros del Consejo Universitario y de la Administración Superior en general, porque cuando tienen que aprobar aumentos salariales en el plenario, se están beneficiando a sí mismos; entonces, le dijo al contralor que le interesaba establecer una comisión en el Consejo, con apoyo de la Contraloría, para establecer un régimen salarial de alta gerencia en la Universidad, tal y como ya lo tiene la UNA. Cree que es algo positivo no por esta circunstancia específica del diputado, sino como un principio de transparencia fundamental, que les debe guiar en la Universidad.

## **ARTÍCULO 3**

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-14-005, de la Comisión Especial que estudió la solicitud de la Escuela de Sociología para conferir el título de doctor honoris causa al Dr. Aníbal Quijano Obregón.**

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

## “ANTECEDENTES

1. La Asamblea de la Escuela de Sociología aprobó, por mayoría calificada, solicitar al Consejo Universitario que se le confiera el título de doctor *honoris causa* al ilustre intelectual latinoamericano Dr. Aníbal Quijano Obregón (acta de la sesión N.º 41-2014, del 25 de junio de 2014). La Dirección de la Escuela de Sociología remitió parte de la documentación pertinente para continuar con el trámite institucional respectivo (ES-519-2014, del 8 de julio de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario presentó ante el Órgano Colegiado una propuesta para conformar la comisión especial que estudiaría el otorgamiento del título de doctor *honoris causa* al Dr. Aníbal Quijano Obregón (PD-14-07-048, del 29 de julio de 2014).
3. El Consejo Universitario acordó que la comisión especial estuviera integrada por la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, y el Dr. Jorge Murillo Medrano, como coordinador (sesión N.º 5826, artículo 8, del 7 de agosto de 2014, y CE-P-14-005, del 12 de agosto de 2014).

## ANÁLISIS

### I. Marco normativo para el otorgamiento del doctorado *honoris causa*

El título doctor *honoris causa* es la máxima distinción que concede nuestra Institución, y se entrega a personas destacadas en el campo académico, investigativo o profesional, cuyos aportes hayan alcanzado una notable significación científica, humanística, cultural o artística para el bienestar de la humanidad. El otorgamiento de este título<sup>1</sup> debe regirse por lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece que debe ser conferido por el Consejo Universitario<sup>2</sup> a propuesta de una unidad académica.

El proceso que debe seguirse para conferir el título de doctor *honoris causa* está regulado en el artículo 210 de la norma estatutaria, la cual dispone lo siguiente:

*Artículo 210.- Para conferir el título Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

EL DR. JORGE MURILLO menciona que han seguido todos los pasos hasta ahora, de manera que todo se cumple.

*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.*

EL DR. JORGE MURILLO informa que, en este caso, están más de dos terceras partes de los miembros presentes, lo cual quiere decir que una vez discutido el dictamen, si la votación se da para que se le otorgue el título doctor *honoris causa*, tiene que ser votación unánime, porque dice la totalidad de los miembros presentes.

*La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo Universitario y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.*

En relación con el procedimiento seguido en esta oportunidad, la asesoría legal del Consejo Universitario señaló que la propuesta presentada por la Escuela de Sociología para conferir el título de doctor *honoris causa* al Dr. Aníbal Quijano cumple con los requisitos iniciales del artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (CU-AL-14-07-023, del 21 de julio de 2014).

<sup>1</sup> Desde el año 1941, la Universidad de Costa Rica ha otorgado este galardón a 38 destacadas personalidades nacionales y extranjeras.

<sup>2</sup> El artículo 30, inciso q) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario (...)

q) Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme el trámite que señale este Estatuto (...)

EL DR. JORGE MURILLO menciona que el Dr. Quijano no es conocido en todas las áreas en las que los miembros trabajan, sino en las áreas de Ciencias Sociales y Artes y Letras.

## II. Trayectoria del Dr. Aníbal Quijano Obregón

La trayectoria académica del Dr. Aníbal Quijano es extensa por lo que a continuación realizamos solo una breve reseña de sus actividades, galardones y obras más sobresalientes, tanto en el ámbito latinoamericano como internacional.

Este ilustre sociólogo y teórico político nace en 1928, en la ciudad de Yunama, región de Áncash, al norte de Lima, Perú. Realizó sus estudios universitarios de Sociología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde obtuvo su doctorado; además, había realizado estudios de maestría en Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en Chile. El Dr. Quijano fue profesor de secundaria y luego incursionó como docente universitario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como en la Universidad de Binghamton, de Nueva York, EE. UU.

En el ámbito de la docencia universitaria, ha sido profesor invitado en múltiples universidades del mundo, entre ellas: Maison des Ciencias de l'Homme en París, Francia; Universidad Nacional del Estado de São Paulo, Brasil; Universidad de Puerto Rico; Universidad de Hanóver y Universidad Libre de Berlín, Alemania; Universidad de Columbia, Estado Unidos de América; Universidad Autónoma de México; Universidad Central de Venezuela; Universidad Nacional de Quito, Ecuador; Universidad de San Andrés, Bolivia; Instituto de Estudios de la Haya, Holanda; Instituto de Estudios sobre América Latina, Dinamarca, entre otras universidades.

A lo largo de su vida, el profesor Quijano ha recibido variadas distinciones, así como títulos de doctor *honoris causa* por prestigiosas universidades, entre ellas: la Universidad de Guadalajara, México, en 2011; la Universidad de Buenos Aires, Argentina, en 2009; la Universidad Central de Venezuela, en 1993, entre otras.

La obra de este ilustre latinoamericano tuvo sus primeros desarrollos en la década de los años setenta, etapa en la cual Quijano, influido por la obra de Karl Marx, reflexiona sobre los aportes de José Carlos Mariátegui a las ciencias sociales latinoamericanas, cuestionando la aplicación mecánica del marxismo en una América con campesinado grande y enormes poblaciones indígenas.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que José Carlos Mariátegui es un ilustre ensayista latinoamericano.

Entre las décadas de los años 1960-1970, realiza aportaciones sobre los procesos de urbanización, marginalidad y movimientos campesinos. Durante ese periodo, realiza aportes importantes a la teoría de la dependencia, discusión que fue central en la sociología latinoamericana y de donde surge uno de sus textos más utilizados aún hoy: *Dependencia, cambio social y urbanización en América Latina*, publicado en 1978. Durante esta época, publica varias obras en Costa Rica, en colaboración con el profesor Weffort, vinculadas con la teoría de la dependencia, entre ellas: *Populismo y marginalidad en América Latina, América Latina; dependencia y desarrollo, y Marginalización y estructuras de poder*; todas en la editorial EDUCA.

En la década de los años ochenta discute el rol de América Latina en el proceso de modernidad, y en los años noventa, el Dr. Aníbal Quijano aparece como figura central que introduce elementos teóricos novedosos sobre el poder, que marcarán las ciencias sociales latinoamericanas. Así, las ciencias sociales en la segunda posguerra debatían en torno al poder en dos vías: una concepción funcionalista conservadora, y otra marxista.

EL DR. JORGE MURILLO cree que aquí es donde deben hacer énfasis; toda la trayectoria de él es muy importante, pero en los años 90 es cuando él introduce una discusión sobre el poder, que es lo que marcará la obra de Quijano y las Ciencias Sociales en América Latina.

En los años noventa, Aníbal Quijano introduce un giro a la discusión del poder con su propuesta de “colonialidad”. No se trata de una tercera vía, sino de una original teoría que va más allá de los aspectos económicos en las relaciones de poder, ampliando a elementos culturales, a las subjetividades, a las relaciones entre sexos, a las relaciones con la naturaleza. Al definir la colonialidad como un patrón de poder, se refiere al poder como una relación social de dominación por el control de los ámbitos primordiales de la experiencia humana: trabajo, sexo, naturaleza, autoridad colectiva e intersubjetividad. Como señala el investigador argentino Quintero, *se abre un nuevo marco de interpretación de la modernidad (...) erigiéndose la categoría de colonialidad como el nodo epistémico de la propuesta sobre la estructuración del poder en la modernidad (2010:3<sup>3</sup>)*.

<sup>3</sup> Quintero, 2010, Notas sobre la teoría de la colonialidad del poder y la estructuración de la sociedad en América Latina. Papeles de trabajo número 19. Instituto de Ciencias Antropológicas, UBA, Argentina



EL DR. JORGE MURILLO considera que en el párrafo anterior está el aporte fundamental de este investigador, toda su visión sobre los estudios coloniales de colonialidad en América Latina, que renuevan la visión de América Latina frente a Europa y Estados Unidos.

A partir de ese momento, la modernidad es discutida no solo desde la perspectiva eurocéntrica, sino que en América Latina se empieza a comprender el lado oculto, no estudiado ni visibilizado, de la modernidad. La modernidad/colonialidad son dos facetas de una misma moneda, dos caras de un solo proceso. Al integrar la comprensión de que la modernidad europea no sería posible sin esa faceta oscura, se inaugura una nueva representación de la geografía imaginaria, no ya con una división centro-periferia, sino como un Sur Global y un Norte global (Martins, Paulo, 2012<sup>4</sup>).

Estos desarrollos comprensivos de nuestra realidad han impulsado todo un movimiento al interior de las ciencias sociales hacia una nueva comprensión de las dinámicas contemporáneas, al interpretar la naturaleza del Estado en América Latina, así como la colonialidad del ser permite un nuevo acercamiento a los movimientos sociales de nuevo tipo. Para los movimientos feministas, las teorías de Quijano son un punto de partida para una crítica de estas teorías, permitiendo esa confrontación el desarrollo del concepto de “colonialidad de género” de los feminismos descoloniales.

En concordancia con esta perspectiva crítica surge en el ámbito latinoamericano lo que autores como Arturo Escobar denominan el programa de investigación de modernidad/colonialidad, al que autores como Enrique Dussel, Walter Dignolo o Edgardo Lander han realizado contribuciones relevantes (2003). Los desarrollos teóricos y las investigaciones realizadas por el Dr. Quijano y el programa de investigación sobre colonialidad/modernidad plantean una perspectiva alternativa a las concepciones predominantes sobre la modernidad y el origen del capitalismo. Esta perspectiva rescata la alteridad de los conocimientos y las culturas, así como a la dialéctica entre modernidad y colonialidad, frente a las concepciones imperantes de la modernidad como un proceso con raíces europeas extendido al resto del orbe, y entendiendo al capitalismo como un patrón de dominación mundial constituido desde sus orígenes por la colonialidad y la imposición de una clasificación racial y étnica de las poblaciones del mundo (Escobar, Arturo, 2003:60-68<sup>5</sup>; Morreo, Carlos, 2010:209-216<sup>6</sup>).

Actualmente, un gran debate que tiende a la descolonización de las ciencias sociales está en curso, en el que participan muchos sociólogos, filósofos, lingüistas, literatos. En todos ellos la huella de Anibal Quijano está presente. Uno de sus ejes centrales es el proceso de legitimación y naturalización de las relaciones de dominación sustentados en la noción de raza, que, a pesar de la independencia de América, continuó articulando las formas históricas del desarrollo del capitalismo y el devenir de la economía mundo, en una visión colonial del poder centrada en el eurocentrismo.

De acuerdo con Assis, *la colonialidad del poder condiciona la entera existencia social de las gentes en todo el mundo, ya que la radicalización delimita de modo decisivo la ubicación de cada persona y cada pueblo en las relaciones de poder globales* (2014: 13), esto es particularmente palpable en América Latina debido a la violencia y a la diferenciación racial imperante entre las élites blancas contra los indígenas, negros o mestizos.

Aunado a ello, el Dr. Anibal Quijano ha mostrado siempre un compromiso ético y una activa participación en favor de la democratización de todos los ámbitos de la vida social, lo cual atestiguan sus encarcelamientos como estudiante universitario, sus ideas contestatarias ante las dictaduras peruanas, en especial su posición crítica al régimen del general Alberto Fujimori en Perú, la fundación del Movimiento Revolucionario Socialista, la creación de la revista *Sociedad y Política*, entre otras actuaciones.

Actualmente, el Dr. Anibal Quijano Obregón es profesor emérito de la Universidad Mayor de San Marcos y Director de la *Cátedra América Latina y la Colonialidad del Poder* en la Universidad Ricardo Palma, de Perú, y es reconocido internacionalmente como el padre de la *teoría de la colonialidad/descolonialidad del poder*, tras su célebre libro *Colonialidad y Modernidad/Racionalidad*, ya que, según Danilo Assis, *adquirió una posición central en toda reflexión crítica sobre América y el Caribe y un interés creciente desde África, Asia y Europa* (2013: 15<sup>7</sup>).

En síntesis, el trabajo del Dr. Anibal Quijano puede sintetizarse en tres grandes ejes de reflexión que dan cuerpo a su cuestionamiento sobre la colonialidad del poder mundial (Assis, Danilo, 2014: 18-20). Un primer eje es el cuestionamiento de las particularidades de América Latina desde una visión de totalidad multidimensional, lo que implica comprender la articulación de cada país con las tendencias de la economía mundo, el patrón de poder hegemónico y las crisis sistémicas del

4 Martins, P. 2012, La decolonialidad de América Latina y la heterotopía de una comunidad de destino solidaria, CiCCus, Argentina.

5 Escobar, Arturo (2003). Mundos y conocimientos de otro modo. Tabula Rasa. (1), pp. 51-86.

6 Morreo, Carlos. (2010). Construcción y deconstrucción de la colonialidad del poder. Subalternidades y resistencias. 21, pp. 201-224.

7 Assis, Danilo. (2013). Anibal Quijano, Cuestiones y horizontes: De la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder. Antología Esencial. Buenos Aires: CLACSO.

capitalismo. Un segundo eje reflexivo es el cuestionamiento al carácter oligárquico de la organización política económica y el proceso de homogeneización de cada país. Finalmente, el tercer eje recoge una subversión descolonizadora del poder frente a lo que se considera una escindida y empobrecida identidad latinoamericana, producto del carácter eurocentrista de control de la intersubjetividad imperante en el mundo.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que, en esencia, toda aquella persona que quiera estudiar procesos sociales en América Latina tiene como referencia obligada al Dr. Quijano; es decir, no se puede obviar.

### Repercusiones en el ámbito nacional de la obra de Quijano:

El desarrollo de las categorías teóricas y construcción de una visión crítica de la realidad latinoamericana dentro del sistema mundo atraviesa muchos de los trabajos actuales en diversas disciplinas de las ciencias sociales, de la filosofía y en general de los estudios culturales. De tal manera que, en el país, muchos de los intelectuales y académicos nacionales han seguido las huellas de ese marco epistemológico para abordar sus problemas de investigación. A modo de breve recuento de la actual polémica decolonizadora:

En la Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica se han publicado varios trabajos que participan de esta discusión de la descolonización de las ciencias sociales. Uno de los principales autores a nivel nacional es el actual vicerrector de Docencia, Dr. Bernal Herrera<sup>8</sup>. También el filósofo Luis Andrés Mora, con sus estudios sobre la obra de Bartolomé de las Casas<sup>9</sup>, así como la filósofa Jeannette Campos<sup>10</sup> quien tiene trabajos sobre Moctezuma.

En el Doctorado sobre Sociedad y Cultura de la Universidad de Costa Rica se ha invitado al Dr. Ramón Grosfoguel a impartir un curso de pensamiento decolonial. En este momento hay varias tesis en curso que aportan a la discusión decolonial. Así, la tesis de Marysol Patiño sobre las migraciones Sur /Sur y Norte/Sur a la luz del feminismo decolonial<sup>11</sup>. También la tesis de Gina Valitutti<sup>12</sup> sobre los imaginarios religiosos de la sexualidad a la luz de las teorías decoloniales, o el trabajo de la musicóloga Dra. Susan Campos<sup>13</sup>, profesora de la Sede de Turrialba, quien realiza estudios sobre la colonialidad de la música. En la Escuela de Sociología se ofrece un curso sobre pensamiento decolonial, impartido por la Dra. Nora Garita<sup>14</sup>, quien ha publicado sobre la situación de salud de las mujeres centroamericanas desde una óptica decolonial.

EL DR. JORGE MURILLO señala que se le puede consultar a cualquier profesor o estudiante, y han tenido que leer la obra del Dr. Quijano, porque es punto de referencia obligado.

Aunado a ello, en la Universidad Nacional existe un grupo de estudio de pensamiento decolonial. El Doctorado en Ciencias Sociales de la UNA tiene como eje central el estudio del pensamiento crítico latinoamericano, y ahí se estudia a Aníbal

8 Bernal Herrera Montero. (2009). Estudios subalternos en América Latina. Diálogos: Revista electrónica de historia, 10 (2).

(2008). Modernidad periférica y metropolitana. . El papel del mundo hispano-americano. Bulletin hispanique, 110 (1), 7-24

(2002). Literatura política en hispanoamérica: de las guerras culturales al compromiso ida y vuelta. Les écritures de l'engagement en Amérique Latine. En Yves Aguila, Isabelle Taudin Castellanos (coord.), 7-36

(2001). El regionalismo hispanoamericano: coordenadas culturales y literarias. Revista de la Casa de las Américas, (224), 3-15

(1991). La Araucana: conflicto y unidad. Criticón, (53), 57-69

(1989). Fuenteovejuna' de Lope de Vega y el maquiavelismo. Criticón, (45), 131-153

9 Mora Rodríguez, Luis Adrián. (2006). Bartolomé de las casas: política y liberación. Revistas Académicas, 7 (12).

10 Jeannette Campos Salas (s.f.). Hernán Cortés: el Príncipe americano. Universidad de Costa Rica. En: [http://istmo.denison.edu/n21/articulos/12-campos\\_jeannette\\_form.pdf](http://istmo.denison.edu/n21/articulos/12-campos_jeannette_form.pdf)

11 Patiño Sánchez, Marysol. (2005). Representaciones sociales, percepciones e imaginarios de jóvenes ecuatorianos artesanos/indígenas y artistas/estudiantes, inmigrantes en Francia. En: [Universidad de Alicante. Escuela Universitaria de Trabajo Social](http://www.universidaddealicante.es/escuela_universitaria_de_trabajo_social)

(2005). Representaciones sociales, imaginarios y prácticas cotidianas de jóvenes ecuatorianos inmigrantes en España y Francia. En: [file:///C:/Users/Silvia/Downloads/17\\_Representaciones\\_sociales\\_imaginarios\\_y\\_pr%C3%A1cticas\\_cotidianas.%20Marysol%20Pati%C3%B1o.pdf](file:///C:/Users/Silvia/Downloads/17_Representaciones_sociales_imaginarios_y_pr%C3%A1cticas_cotidianas.%20Marysol%20Pati%C3%B1o.pdf)

(2005). La migración ecuatoriana, transnacionalismo, redes e identidades. Sede Ecuador:FLACSO

(2004). La migración internacional: relatada e interpretada por los jóvenes en el país de origen y de destino. Studi emigrazione, (54), 341-357

12 Gina Valitutti. (2011). Así lo vivimos: mujeres cuentan sus luchas por la igualdad / producción, Gina Valitutti Chavarría... [Y otros] [San José, Costa Rica]: INAMU.

13 Campos Fonseca, Susan (2012) "Herencia cervantina en la música vocal iberoamericana: Poiesis de un imaginario cultural". Casa de las Américas, Cuba

14 Garita, Nora (2013) "Colonialidad de la vida, colonialidad de la muerte: democratización y salud Centroamericana" En: Democratizacão e Novas Formas de Sociabilidade em Saúde no contexto Latino-Americano, Editorial UFPE, Brasil. Congreso Pre-ALAS

Quijano. El Dr. Norman Solórzano<sup>15</sup> ha realizado diversas publicaciones sobre pensamiento decolonial, así como el profesor Willy Soto-Acosta<sup>16</sup>, ambos de esa Universidad.

### Principales trabajos académicos

La obra del Dr. Aníbal Quijano es vasta; sus escritos versan sobre áreas temáticas muy variadas del Estado-nación, la democratización de las sociedades, la modernidad, el eurocentrismo, la dependencia histórico-estructural latinoamericana, la colonialidad del poder. En este sentido, a modo de ejemplo, presentamos un recuento que hizo CLACSO<sup>17</sup>, a propósito de sus principales aportes a la literatura teórica e investigativa latinoamericana:

**1956**

(ed.) *Ensayos Escogidos de José Carlos Mariátegui* (Lima: Primer Festival, Patronato del libro peruano).

**1957**

(ed.) *Antología del Cuento Latinoamericano* (Selección y notas de Aníbal Quijano) (Lima: Populibros).

**1962**

“C. Wright Mills, conciencia crítica de una sociedad de masas” en *Revista del Museo Nacional* (Lima). Tomo XXXI: 305-313.

**1964**

“Imagen Saintsimoniana de la sociedad industrial” en *Revista de Sociología* (Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Departamento de Sociología, Facultad de Letras), Vol. 1, N.º 1: 49-85, julio-diciembre.

“La Emergencia del Grupo Cholo y sus implicaciones en la sociedad peruana” en *Memorias del VII Congreso Latinoamericano de Sociología* (Bogotá).

“La poesía: una praxis” en *Harawi* (Lima) Año 1, N.º 2, enero.

**1965**

“Imagen y tareas del sociólogo en la sociedad peruana” en *Letras*, Revista de la Facultad de *Letras* (Lima: UNMSM).

“El movimiento campesino peruano y sus líderes” en *América Latina* (Río de Janeiro: Instituto Latinoamericano de Pesquisas Sociais) Año VII, N.º 4.

La emergencia del grupo cholo y sus implicaciones en la sociedad peruana. Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Letras, Lima.

**1966.**

“Los movimientos campesinos contemporáneos de América Latina” en Lipset, S. M. y Solari, Aldo (eds.) *Las Élités Contemporáneas de América Latina* (Buenos Aires: Paidós).

“Notas sobre el concepto de ‘marginalidad social’” (Santiago de Chile: CEPAL - División de Asuntos Sociales).

[seudónimo] Condoruna, José “Las experiencias de la última etapa de las luchas revolucionarias en el Perú” en *Estrategia* (Santiago de Chile) N.º 3.

“El proceso de urbanización en América Latina” (Santiago de Chile: CEPAL - División de Asuntos Sociales).

**1967**

“La urbanización de la sociedad en América Latina” (Santiago de Chile: CEPAL - División de Asuntos Sociales).

“Naturaleza, situación y tendencias de la sociedad peruana contemporánea (un ensayo de interpretación)” (Santiago de Chile: Centro de Estudios Socio-Económicos, Universidad de Chile).

<sup>15</sup> David Sánchez Rubio, Norman. Solórzano, Isabel V. ed. (2004). *Nuevos colonialismos del capital: propiedad intelectual, biodiversidad y derechos de los pueblos*. FIADH, Barcelona, España. Editorial Icaria S.A

<sup>16</sup> Soto-Acosta, Willy. (2012). La decolonialidad del saber, el pensamiento anti-utilitarista y el “giro decolonial” en las ciencias sociales latinoamericanas: el caso de la revista REALIS. *Revista de Estudios AntiUtilitaristas e Pos Colonialis*.

(2013) *Fronteras territoriales y fronteras cognitivas: la decolonialidad del saber y la importancia del “lugar” en la construcción de espacios transnacionales*, 3 (2)

(2011) *La colonialidad del poder y el cosmopolitismo: un análisis comparativo*, 1 (2)

<sup>17</sup> Aníbal Quijano. (2014). *Cuestiones y horizontes. de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO.

“Urbanización y tendencias de cambio en la sociedad rural en Latinoamérica” (Santiago de Chile: CEPAL - División de Asuntos Sociales).

“Diagnóstico de la situación de los recursos humanos” (Lima: Servicio del Empleo y de Recursos Humanos, Ministerio de Trabajo).

**1968**

“Dependencia, cambio social y urbanización en Latinoamérica” en *Revista Mexicana de Sociología* (México: UNAM - Instituto de Investigaciones Sociales) Año 30, Vol. XXX, N.º 3: 525-570, julio-septiembre.

[seudónimo] Collar, Ramón “El golpe militar en el Perú, en el contexto de la realidad peruana y latinoamericana” en *Cuaderno de Ciencias Sociales* (Lima: Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales de la Universidad Agraria y Centro de Estudiantes de Historia – Universidad Nacional Mayor de San Marcos), mimeo.

**1969**

“Redefinición de la dependencia y proceso de marginalización en América Latina” (Santiago de Chile: CEPAL - División de Asuntos Sociales).

**1970**

“Carácter y perspectiva del actual régimen militar en el Perú” (Santiago de Chile: Centro de Estudios Socio-Económicos, Universidad de Chile) Documento de Seminario.

“Polo marginal y mano de obra marginal en América Latina” (Santiago de Chile: CEPAL).

**1971**

Nacionalismo, neoimperialismo y militarismo en el Perú (Buenos Aires: Periferia).

“Dominación y Cultura” en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales* (Santiago de Chile) N.º 1-2.

**1972**

(ed.) Sociedad y Política. *Revista de Análisis y Debate Político* (Lima) Años: de 1972 a 1983.

“Imperialismo y Capitalismo de Estado” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 1, junio.

“La vía chilena dos años después” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 2, octubre.

“Alternativas de las ciencias sociales en América Latina” en *Desarrollo Indoamericano* (Barranquilla) Vol. 21, N.º 6, octubre.

**1973**

“La coyuntura política y las tareas de la clase obrera” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 4, septiembre.

“Integración y Dependencia” en *Economía* (Quito) N.º 57, enero, Tercera Época.

“Crisis de hegemonía política en América Latina” en *Economía* (Quito) N.º 58, junio, Tercera Época.

“El marco estructural condicionante de los problemas de participación social en América Latina” en Murga y Boils (eds.) *América Latina, dependencia y subdesarrollo* (San José: EDUCA).

“Política y Desarrollo en América Latina” en Murga y Boils (eds.) *América Latina, dependencia y subdesarrollo* (San José: EDUCA).

“Die agrarreform in Peru” en Feder, Ernst (ed.) *Gewalt und Ausbeutung. Lateinamerikas Landwirtschaft* (Hamburg: Hoffman und Campe Verlag).

El imperialismo en el Perú (Arequipa: Universidad de San Agustín).

[en coautoría con] Weffort, Francisco *Populismo y Marginalidad en América Latina* (San José: EDUCA).

“Introducción” en Pimentel, Carmen (ed.) *Vidas Marginales* (Santiago de Chile: Ed. Universitaria).

**1974**

Crisis imperialista y clase obrera en América Latina (Lima: Edición del autor).

“Sobre la naturaleza actual de la crisis del capitalismo” en *Crisis imperialista y clase obrera en América Latina* (Lima: Edición del autor).

“El nuevo terreno de la lucha de clases y los problemas de la revolución en América Latina” en *Crisis imperialista y clase obrera en América Latina* (Lima: Edición del autor).

“Perou, de la conciliation a l’affrontement” en *Politique Aujourd’hui* (París) N.º 1-2 : 87-100, febrero.

“Imperialismo y relaciones internacionales en América Latina” en Cotler, J. y Fagen, R. (comps.) *Relaciones Políticas entre América Latina y Estados Unidos* (Buenos Aires: Amorrortú).

“Capitalismo y Corporativismo” en *Economía* (Quito) N.º 60.

- 1975** “La segunda fase de la revolución peruana y la lucha de clases” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 5, noviembre.
- 1976** “¿Frente popular antiimperialista o frente de trabajadores?” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 6, marzo.  
“La doble táctica de la actual ofensiva imperialista en América Latina” en *Economía* (Quito) N.º 67, noviembre.
- 1977** Dependencia, cambio social y urbanización en América Latina (Lima: Mosca Azul).  
Imperialismo y Marginalidad en América Latina (Lima: Mosca Azul).  
“Las nuevas condiciones de la lucha de clases en el Perú” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 7, mayo.  
“El Perú en la crisis de los años 30” en González Casanova, Pablo (coord.) *América Latina en los años treinta* (México: Instituto de Investigaciones Sociales - UNAM).
- 1978** Imperialismo, Clases Sociales y Estado en el Perú 1895-1930 (Lima: Mosca Azul).  
“Comentario a la ponencia de Orlando Fals Borda” en Simposio Mundial de Cartagena, Crítica y política en ciencias sociales (Bogotá: Punta de Lanza / Universidad de Los Andes) Vol. I.  
“Un agrio tupo fascista” en *Sociedad y Política* Quincenal (Lima) N.º 1, primera quincena de febrero.  
“Imperialismo y campesinado: sus actuales condiciones en el Perú” en *Churmichasun* (Huancayo) N.º 6-7, octubre.  
“No una sino muchas Malvinas” en *Sociedad y Política* Quincenal (Lima) N.º 2.
- 1979** Problemas Agrarios y Movimientos Campesinos (Lima: Mosca Azul).  
“Prólogo: José Carlos Mariátegui: reencuentro y debate” en Mariátegui, José Carlos *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana* (Caracas: Biblioteca Ayacucho).  
[anónimo] “¿Qué es y qué no es el socialismo?” (Parte I) en *Revolución socialista* (Lima: Movimiento Revolucionario Socialista) N.º 28, setiembre.  
[anónimo] “¿Qué es y qué no es el socialismo?” (Parte II) en *Revolución socialista* (Lima: Movimiento Revolucionario Socialista) N.º 29, octubre.
- 1980** Dominación y cultura. Lo cholo y el conflicto cultural en el Perú (Lima: Mosca Azul).  
“Las condiciones del enfrentamiento” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 8: 6-16, febrero.  
[anónimo] “ARI: ¿Por qué y cómo se desintegró? ¿Quiénes son los responsables?” (Lima: Sociedad y Política Ediciones) Documento del Movimiento Revolucionario Socialista.  
“Los usos de la democracia burguesa” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 10, noviembre.  
[seudónimo] Oruro, José “Bolivia: la tragedia de las equivocaciones” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 10, noviembre.
- 1981** “La política de la guerra y la guerra de la política” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 11, marzo.  
“Poder y democracia en el socialismo” en *Sociedad y Política* (Lima) N.º 12, agosto.  
“Sociedad y Sociología en América Latina” en *Revista de Ciencias Sociales* (Río Piedras: Centro de Investigaciones Sociales, Universidad de Puerto Rico) Vol. XXIII, N.º 1-2, marzo-junio.  
[en coautoría con] Lauer, Mirko “Introducción” en Bahro, Rudolf *El socialismo realmente existente: seis conferencias críticas* (Lima: Mosca Azul Editores).
- 1982** “Notas sobre tecnología del transporte y desarrollo urbano” en AA.VV. *Aproximación Crítica a la Tecnología en el Perú* (Lima: Mosca Azul).  
“Sociedad, poder y sociología en el Perú” en I Congreso Peruano de Sociología, Huacho.
- 1983** “Revolución democrático-burguesa y revolución antioligárquico-nacionalista: el proceso del Estado en el Perú” en *Homines* (Universidad Interamericana de Puerto Rico) Vol. VII, N.º 1-2, febrero-diciembre.



**1984**

“Arguedas: la sonora banda de la sociedad” en *Hueso Húmero* (Lima) N.º 19, octubre-diciembre.  
 “Las ideas y los intereses frente al Pacto Andino” (Lima: Junta del Acuerdo de Cartagena).  
 “Transnacionalización y crisis de la economía de América Latina” en *Cuadernos del Cerep* (San Juan).

**1985**

“La migración humana” en *Hueso Húmero* (Lima) N.º 20, enero-marzo.

**1986**

“Las ideas son cárceles de larga duración” en David y Goliath (Buenos Aires: CLACSO) Año XVI, N.º 49, julio.

“La tensión del pensamiento latinoamericano” en La Torre, Revista General de la Universidad de Puerto Rico (Río Piedras) Año XXXIV, N.º 131, 132, 133, enero-septiembre. Coloquio Marx ¿Para qué? Sociedad Puertorriqueña de Filosofía. Versión en esta antología: *Hueso Húmero* (Lima) N.º 22: 106-125, julio.

**1987**

“América Latina: los compromisos del conflicto” en Silva M., José Agustín (ed.) *Paz, Seguridad y desarrollo en América Latina* (Caracas: Nueva Sociedad).

**1988**

Modernidad, Identidad y Utopía en América Latina (Lima: Sociedad y Política Ediciones).

“Lo público y lo privado: un enfoque latinoamericano” en *Modernidad, identidad y utopía en América Latina* (Lima: Sociedad y Política Ediciones).

“Notas sobre Informalidad y Poder en América Latina” en Documento del Seminario *Empleo e informalidad* (Quito) mayo.

**1989**

“La nueva heterogeneidad estructural de América Latina” en Sonntag, Heinz R. (comp.) *¿Nuevos temas, nuevos contenidos?* (Caracas: UNESCO / Nueva Sociedad).

**1990**

“La crisis en Europa del Este y la Izquierda en América Latina” en *Página Libre* (Lima) Suplemento Cultura Libre, 29 de agosto. Versión en esta antología: *El Fujimorismo y el Perú* (Lima: SEDES, 1995).

“Notas sobre los problemas de la investigación social en América Latina” en *Revista de Sociología* (Lima Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos) Vol. 6, N.º 7.

“Estética de la Utopía” en *Hueso Húmero* (Lima) N.º 27, diciembre.

**1991**

(ed.) *Textos Básicos de José Carlos Mariátegui* (México / Lima: Fondo de Cultura Económica) Selección, Introducción y Prólogos a cada Sección de Aníbal Quijano.

“La razón del Estado” en Urbano, Henríque y Lauer, Mirko (eds.) *Modernidad en Los Andes* (Cusco: Centro Bartolomé de las Casas).

“La Modernidad, el Capital y América Latina nacen en el mismo día” en ILLA. *Revista del Centro de Educación y Cultura* (Lima) N.º 10, enero.

“Poder y Crisis en América Latina” en *Páginas* (Lima) N.º 109, junio.

“Trotsky (entre paréntesis)” en *Revista Sí* (Lima) N.º 64, julio.

**1992**

“Colonialidad y Modernidad / Racionalidad” en *Perú Indígena* (Lima) Vol. 13, N.º 29: 11-20.

[en coautoría con] Wallerstein, Immanuel “Americanness as a concept. Or The Americas in the Modern World-System” en *International Journal Of Social Sciences* (París: UNESCO) N.º 134, noviembre. Discutido en el Simposio Mundial por el 500º Aniversario de América, organizado por UNESCO en París, en octubre de 1992.

“Notas sobre a questão da identidade e nação no Peru” en *Estudos Avançados* (San Pablo: Universidade de São Paulo) Vol. 6, N.º 16. En castellano: en *Márgenes* (Lima) Año V, N.º 9.

“‘Raza’, ‘Etnia’ y ‘Nación’ en Mariátegui: Cuestiones Abiertas” en *Forgues, Roland José Carlos Mariátegui y Europa: El otro aspecto del descubrimiento* (Lima: Amauta) pp. 167-188.

“Profesión y Oficio de la Sociología” en *Universidad y Sociedad* (Lima) Año 2, N.º 4: 24-25.

“Que América Latina é esta?” en *Brasil Agora* (San Pablo) N.º 36.



“Os embriões de uma nova história” en *Jornal da USP* (San Pablo: Universidade de São Paulo) Año VI, N.º 239.

**1993**

“A América Latina, Sobreviverá?” en *São Paulo em Perspectiva* (San Pablo: SEADE) Vol. 7, N.º 2: 60-67. 99. “América Latina en la Economía Mundial” en *Problemas del Desarrollo* (México: Instituto de Investigaciones Económicas - UNAM) Vol. XXIV, N.º 95, octubre-diciembre.

“Réflexions sur l’Interdisciplinarité, le Développement et les Relations Interculturelles” en *Entre Savoirs. L’interdisciplinarité en acte: enjeux, obstacles, résultats* (París: UNESCO / ERES).

**1994**

“La sonrisa y su gato en el País de las Maravillas. ¿Qué celebramos en el centenario de José Carlos Mariátegui?” en *Quehacer* (Lima: DESCO) N.º 89: 47-52, mayo-junio.

“Prólogo: El Sueño Dogmático” en Fernández, Oswaldo Mariátegui o la Experiencia del Otro (Lima: Amauta).

“Colonialité du Pouvoir et Démocratie en Amérique Latine” en *Future Antérieur: Amérique Latine, Démocratie Et Exclusion* (París: L’Harmattan). En castellano: “Colonialidad del poder y democracia en América Latina” en *Revista Debate* (Lima) Vol. XVI, N.º 77, marzo-mayo.

“El Precio de la Racionalidad” en *Gaceta Sanmarquina* (Lima: UNMSM) Año 5, N.º 22: 4.

“Líneas de investigación prioritarias para América Latina” en *Los problemas actuales de las ciencias sociales en el Ecuador y América Latina. Memorias del VII Encuentro de historia y realidad económica y social del Ecuador y América Latina* (Cuenca: Instituto de Investigaciones Sociales) pp. 95-104.

**1995**

“El Marxismo en Mariátegui: Una Propuesta de Racionalidad Alternativa” en Sobrevilla, David (ed.) *El marxismo de José Carlos Mariátegui*. Seminario efectuado el 2 de agosto de 1994 (Lima: Amauta).

*El Fujimorismo y el Perú* (Lima: SEDES).

“Florestan Fernández: una biografía completa” en *Estudios Avanzados* (San Pablo: USP - Instituto de Estudios Avanzados) Vol. 10, N.º 26.

“Presentación” en Coronado, Jaime y Pajuelo, Ramón Villa El Salvador: poder y comunidad (Lima: CECOSAM / CEIS).

**1997**

“¿El fin de cuál Historia?” en *Análisis Político* (Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, UNC) N.º 32, septiembre-diciembre.

“El silencio y la escritura” en *QUEHACER* (Lima: DESCO) N.º 107, julio.

“Estado-nación, Ciudadanía y Democracia: cuestiones abiertas” en González, Helena y Schmidt, Heidulf (orgs.) *Democracia para una Nueva Sociedad* (Caracas: Nueva Sociedad).

“¡Viva la vida, Eleodoro!” en *La casa de cartón de Oxy: Revista de cultura* (Lima) N.º 13.

“Si no cambia no será estable” en *IDEELE* (Lima) N.º 100, agosto.

“Populismo y Fujimorismo” en *Cuadernos de Ciencias Sociales* (San José: FLACSO Programa Costa Rica) N.º 96.

“Voto en contra” [segundo postscriptum de “Populismo y Fujimorismo”] en Burbano de Lara, F. (comp.) *El Fantasma del Populismo* (Caracas: Nueva Sociedad / ILDIS, 1998).

**1998**

*La Economía Popular y sus caminos en América Latina* (Lima: Mosca Azul Editores / CEIS / CECOSAM).

“¿Del ‘polo marginal’ a la ‘economía alternativa’?” en *La Economía popular y sus caminos en América Latina* (Lima: Mosca Azul Editores / CEIS / CECOSAM).

“¡Qué tal Raza!” en Pimentel, Carmen (ed.) *Familia y Cambio Social* (Lima:CECOSAM).

“Colonialidad, Poder, Cultura y Conocimiento en América Latina” en *Anuario Mariáteguiano* (Lima) Vol. IX, N.º 9.

“La Política de la Escritura” en *Hueso Húmero* (Lima) N.º 33.

“Un Fantasma Recorre el Mundo” en *Hueso Húmero* (Lima) N.º 134.

“Un Viajero Francés al Final del Siglo XX” en *Encuentros*, Instituto del Bien Común. Agosto de 1999, Lima.

“Work in a Turning Point?” en *ISA Bulletin* (Madrid: Universidad Complutense) N.º 75-76, primavera.

**1999**

- “El Discurso de lo Social: Notas para el Debate” en Henríquez, Narda (ed.) *Construyendo Una Agenda Social* (Lima: PUCP) diciembre.
- “Prólogo” en Ortiz, Carolina *La letra y los cuerpos subyugados: heterogeneidad, colonialidad y subalternidad en cuatro novelas latinoamericanas* (Quito: UASB Sede Ecuador / CEN).
- “Fiesta y Poder en el Caribe (Notas a propósito de: Quintero, Ángel Salsa, Sabor y Control, México: Siglo XXI, 1998)” en *Diálogo* (San Juan) abril.
- “Coloniality of Power and its Institutions” en Documento del seminario Internacional sobre Colonialidad del poder y sus ámbitos. Binghamton University, abril.

**2000**

- “¿La Impunidad como Programa?” en *ALAI* (Quito) N.º 311, abril.
- “Colonialidad del poder y clasificación social” en Arrighi, Giovanni and Goldfrank, Walter L. (eds.) *Festschrift For Immanuel Wallerstein in Journal of World Systems Research* (Colorado), Vol. VI, N.º 2: 342-388, otoño-invierno.
- “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina” en Edgardo Lander (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas* (Buenos Aires: CLACSO).
- “El Fantasma del Desarrollo en América Latina” en *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales* (Caracas: UCV) N.º 2.
- “El Fujimorismo, la OEA y el Perú” en *ALAI* (Quito) N.º 317, 25 de julio.
- “La alternativa: Gobierno Provisional de las Municipalidades” en *Nueva sociedad* (Caracas) N.º 168, julio-agosto.
- “Las últimas elecciones del fujimorismo” en *Anuario Social y Político de América Latina y el Caribe* (Caracas: FLACSO / UNESCO / Nueva Sociedad) N.º 4: 26-38.

**2001**

- “¿Y después del 11 de septiembre, Nueva York?” en *Ecuador Debate* (Quito) N.º 54, diciembre.
- “Colonialidad del Poder, Globalización y Democracia” en *Tendencias Básicas de Nuestra Época* (Caracas: Instituto de Altos Estudios Internacionales Pedro Gual) pp. 21-65.
- “El Regreso del Futuro y las Cuestiones del Conocimiento” en *Hueso Húmero* (Lima) N.º 38.
- “Poder y Derechos Humanos” en Pimentel, Carmen (comp.) *Poder, Salud Mental y Derechos Humanos* (Lima: CECOSAM). *ALAI* (Quito) N.º 341, octubre.

**2002**

- “Sistemas alternativos de produção” en De Sousa Santos, Boaventura (org.) *Produzir para viver. Os caminhos da produção não capitalista* (Río de Janeiro: Civilização Brasileira).
- “El Fujimorismo del gobierno Toledo” en OSAL. Observatorio Social de América Latina (Buenos Aires: CLACSO) N.º 7, junio.
- “El nuevo imaginario anticapitalista” en *ALAI* (Quito) N.º 351, marzo.
- “Venezuela: ¿un nuevo comienzo?” en *ALAI* (Quito) 1º de mayo.

**2003**

- “Notas sobre raza y democracia en los países andinos” en *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales* (Caracas: UCV) Vol. 9, N.º 1: 53-59, enero-abril.
- “Allende otra vez: en el umbral de un nuevo periodo histórico” en *II Manifiesto* (Roma) N.º 11.
- “Tanta memoria permanece” en Libros & Artes. *Revista de Cultura de la Biblioteca Nacional del Perú*, N.º 6: 16-17, diciembre.
- “El Trabajo en el Umbral del Siglo XXI” en Founou-Tchuigoua, Bernard; Sy, Sams Dine y Dieng, Amady A. (eds) *Pensée sociale critique pour le XXI siècle / critical social thought for the XXIst century*. Mélanges en l’honneur de/ Essais in honour of Sami Amin (Paris: L’Harmattan) pp. 131-149.

**2004**

- “El laberinto de América Latina: ¿Hay otras salidas?” en *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales* (Caracas: UCV) Año/Vol. 10, N.º 1, enero-abril.
- “Immanuel Wallerstein: instancias y trazos” en *Socialismo y participación* (Lima) N.º 98.
- “O ‘movimento indígena’ e as questões pendentes na América Latina” en *Política Externa* (San Pablo: Instituto de Estudios Internacionales -USP) Vol. 12, N.º 4: 77-95, marzo-abril-mayo.

**2005**

“Los molinos de viento de América Latina” en *Libros y Arte*, N.º 10. Republicado como “Don Quijote y los molinos de viento en América Latina” en *Revista Pasos* (San José, Departamento Ecueménico de Investigaciones) N.º 127, septiembre-octubre, 2006.

“El “movimiento indígena” y las cuestiones pendientes en América Latina” en *Revista Tareas* (Panamá: CELA / Justo Arosemena) N.º 119: 31-62, enero-abril.

**2006**

“Estado-nación y ‘movimientos indígenas’ en la región andina: cuestiones abiertas” en OSAL (Buenos Aires: CLACSO) Vol. 7, N.º 19, enero-abril.

“El Fracaso del Moderno Estado-nación” en León, Irene La otra América en *Debate* (Quito: I Foro Social Américas).

**2007**

“Treinta años después: otro reencuentro. Notas para otro debate” en Mariátegui, José Carlos *7 Ensayos de interpretación de la realidad peruana* (Caracas: Biblioteca Ayacucho) Tercera edición.

“De la resistencia a la alternativa” en ALAI (Quito) 30 de octubre.

**2008**

“Solidaridad” y capitalismo colonial/ moderno” en *Otra Economía* (Buenos Aires) Vol. 2, N.º 2, Primer semestre.

“Des/colonialidad del poder: el horizonte alternativo” en ALAI (Quito) 17 de mayo.

[en coautoría con] Ceceña, Ana María Esther “Emergencia en Haití” en ALAI (Quito) 10 de abril.

**2009**

“Colonialidad del Poder y Des/ colonialidad del Poder”. Conferencia dictada en el XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

“Colonialidad del Poder y Subjetividad en América Latina” en Pimentel Sevilla, Carmen (org.) *Poder, ciudadanía, derechos humanos y salud mental en el Perú* (Lima: Centro Comunitario de Salud Mental, CECOSAM).

“La crisis del horizonte de sentido colonial / moderno / eurocentrado” en Mejía Navarrete, Julio (ed.) *Sociedad, cultura y cambio en América Latina* (Lima: Universidad Ricardo Palma).

“Las paradojas de la colonial /modernidad / eurocentrada” en *Hueso Húmero* (Lima) N.º 53.

“Otro horizonte de sentido histórico” en *ALAI* (Quito) Año XXXIII Segunda Época, N.º 441, 29 de febrero.

**2010**

“‘Bien Vivir’ para Redistribuir el poder. Los pueblos indígenas y su propuesta alternativa en tiempos de dominación global” en Informe 2009-2010 Oxfam. *Pobreza, desigualdad y desarrollo en el Perú*, julio.

**2011**

“¿Bien Vivir?: entre el ‘desarrollo’ y la des/colonialidad del poder” en Ecuador *Debate* (Quito) N.º 84, diciembre.

“El nudo arguediano” en *Centenario de José María Arguedas: sociedad, nación y literatura* (Lima: Universidad Ricardo Palma - Editorial Universitaria).

**2012**

“Ser el cuarto Mariátegui” en Mariátegui Chiappe, Javier José Carlos Mariátegui: *Formación, contexto e influencia de un pensamiento* (Lima: URP).

“El moderno Estado-nación en América Latina: cuestiones pendientes” en Mejía Navarrete, Julio América Latina en debate. *Sociedad, conocimiento e intelectualidad* (Lima: URP).

**Pertenencia a Asociaciones Profesionales y Científicas**

- International Sociological Association (ISA). Fue miembro de su Comité de Programa y Coordinador del Simposio N.º 2, “Trabajo, Tecnología y Capital” para el XIV Congreso Mundial de Sociología, Montreal, Canada, 1998. Miembro de los Comités de Investigación sobre Economía y Sociedad y Clases Sociales y Movimientos Sociales. Antes fue vicepresidente del Comité de Investigación sobre Imperialismo y Movimientos Sociales.
- Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS). Ha sido su vicepresidente y Miembro de su Comité Directivo
- Miembro de honor del Colegio Nacional de Sociólogos, Lima, Perú

- Miembro del Coloquio Internacional sobre Economía Mundial (Starnberg Institut, Alemania, Maison des Sciences de l'Homme, Francia, Fernand Braudel Center, USA).
- Miembro Asociado del Fernand Braudel Center, Binghamton University, New York, USA.

#### Asociación con Revistas Académicas

- Director de *Anuario Mariateguiano*, Lima, Perú.
- Fundador y Director de *Sociedad y Política*, 1972-1984, Lima, Perú.
- Miembro del Comité Editor de *Hueso Humero*, Lima, Perú.
- Miembro del Comité Editor de *International Journal On Politics, Culture And Society, New School for Social Research*, New York, USA.
- Miembro del Comité Editor de *Nepantla*. Duke University, Duke-Durham, North Carolina. USA:
- Miembro del Comité Editor de *Problemas del Desarrollo*. Revista del Instituto de Investigaciones Económicas, Facultad de Ciencias Económicas, UNAM, México.
- Miembro del Comité Editor de la Revista Del Instituto De Estudios Avanzados, Universidad de São Paulo. Brasil.
- Miembro del Comité Editor del *Anuario Latinoamericano*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, San José, Costa Rica.
- Miembro del Comité Editor de Estudios Latinoamericanos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Miembro del Comité Editor de *Encuentro Siglo XXI*. Santiago, Chile
- Miembro del Comité Editor de Revista de La Universidad Bolivariana. Santiago, Chile.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el título de doctor *honoris causa*, como máximo galardón de reconocimiento por parte de la Universidad, será conferido por el Consejo Universitario a aquellas personas cuyos estudios o trabajos de índole cultural posean profunda significación y trascendencia internacionales. En concordancia, el artículo 210 dispone lo siguiente:

*ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.*

*La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.*

2. La Asamblea de la Escuela de Sociología solicitó conferir el título de doctor *honoris causa* al profesor Aníbal Quijano Obregón, ilustre pensador latinoamericano, quien ha realizado aportes fundamentales en la comprensión de las realidades sociohistóricas de América Latina y al estudio de las relaciones de colonialidad del poder en la economía mundial (Acta de la sesión N.º 41-2014, del 25 de junio de 2014; ES-519-2014, del 8 de julio de 2014).
3. El sociólogo y pensador latinoamericano Dr. Aníbal Quijano Obregón es reconocido como el padre de los estudios sobre colonialidad del poder, entendida como *uno de los elementos constitutivos y específicos del patrón mundial de poder capitalista, y que se funda en la imposición de una clasificación racial/étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón de poder, y opera en cada uno de los planos, ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia cotidiana (Quijano, Anibal, 2014:285-286)*, cuyo origen y extensión mundial se fundamenta en la constitución del continente americano, cuando el capitalismo se hace mundial y eurocentrado, instalándose la colonialidad y la modernidad como procesos hegemónicos mundiales.

4. La obra académica del Dr. Aníbal Quijano ha tenido un desarrollo profundo y amplio sobre temas diversos siempre ligados a la realidad latinoamericana, abarcando desde los procesos de urbanización, la marginalidad y los movimientos campesinos, aportes a la teoría de la dependencia, la comprensión de la modernidad y una nueva interpretación del desarrollo capitalista, hasta sus novedosas conceptualizaciones de las relaciones de poder a nivel mundial. El cuestionamiento a la colonialidad del poder mundial se fundamenta en tres grandes ejes de reflexión que dan cuerpo a sus postulados. El primero interroga las particularidades de América Latina desde una visión de totalidad multidimensional, que implica comprender la articulación de cada país con las tendencias de la economía mundo, el patrón de poder hegemónico y las crisis sistémicas del capitalismo; el segundo cuestiona al carácter oligárquico de la organización política económica y el proceso de homogeneización de cada país, y tercero, elabora una mirada subversiva descolonizadora del poder frente a lo que se considera una escindida y emprobrecida identidad latinoamericana producto del carácter eurocentrista de control de la intersubjetividad impuesta alrededor del mundo (Assis, Danilo, 2014: 18-20).
5. A lo largo de su vida intelectual, el Dr. Aníbal Quijano siempre ha mantenido un compromiso ético y una activa participación en favor de la democratización de todos los ámbitos de la vida social, planteando profundas críticas tanto a las actuaciones y a las posiciones de poder dentro de los países latinoamericanos como a los actores hegemónicos que impulsan las tendencias globalizadoras actuales.
6. El reconocimiento de sus ideas y sus elaboraciones conceptuales acerca del poder han dejado huella en las perspectivas más críticas de las ciencias sociales, a la vez que le han hecho merecedor de múltiples designaciones como profesor invitado, conferencista, así como acreedor a honorables galardones de prestigiosas universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas, de manera que su contribución al desarrollo de categorías teóricas y a la construcción de una visión crítica de la realidad latinoamericana, dentro del sistema mundo, atraviesa muchos de los trabajos actuales en diversas disciplinas de las ciencias sociales, de la filosofía, las teorías feministas y en general de los estudios culturales.
7. En Costa Rica la obra del profesor Aníbal Quijano ha tenido una gran influencia en áreas temáticas tan diversas de la realidad nacional como los estudios hechos en torno a la discusión sobre la descolonización de las ciencias sociales, estudios críticos en el campo literario, las migraciones vistas desde el feminismo decolonial, imaginarios sobre sexualidad, la colonialidad de la música, o bien el desarrollo de cursos sobre pensamiento decolonial, tanto en grado como en programas de posgrado.
8. Los esbozos teóricos de la colonialidad del poder han generado un programa de investigación ambicioso que renueva la construcción del pensamiento crítico latinoamericano, y junto a propuestas autóctonas anteriores como, por ejemplo, el pensamiento de la teoría de la dependencia, la teología de la liberación o las propuestas metodológicas como la investigación-acción, concentran los esfuerzos intelectuales por reinterpretar la historia latinoamericana a la luz de sus particularidades, idiosincrasias, y lecturas originales e innovadoras.
9. Las hallazgos, reflexiones y contribuciones teórico-políticas del Dr. Aníbal Quijano representan una muestra indefectible de la trascendencia, originalidad y audacia del pensamiento sociocrítico latinoamericano, así como de su capacidad para desarrollar una comprensión histórica y totalizadora de las realidades humanas en el marco de un cuestionamiento radical a las relaciones de poder imperantes, logrando influenciar innumerables intelectuales en todo el mundo y enriquecer el debate sobre los orígenes, el desarrollo y las posibilidades futuras del sistema capitalista.

#### ACUERDA

Conferir al Dr. Aníbal Quijano Obregón el título doctor *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica por sus valiosas contribuciones al estudio de las realidades latinoamericanas y al desenmascaramiento de las relaciones de poder a nivel mundial.”

DR. JORGE MURILLO realiza un reconocimiento al Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, por la colaboración tan esforzada en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión la propuesta de acuerdo.

LA DRA. ALICE PÉREZ cree que es poco lo que puede decir dada la fundamentación, de manera que solicita la aprobación para otorgar la distinción al Dr. Quijano, pues es una de esas figuras



e íconos latinoamericanos. Es un señor entrado en años, pero que sigue produciendo y está activo; por lo tanto, honraría a la UCR que el Dr. Quijano aceptara el doctorado honoris causa.

EL DR. JORGE MURILLO solicita, como miembro y coordinador de la Comisión, el apoyo, puesto que ha quedado clara la trayectoria del Dr. Quijano, y muchas personas en la UCR se sentirían honradas de que esta casa de enseñanza le otorgue a él un doctorado honoris causa, en vista de la enorme influencia que ha tenido en el pensamiento de muchos de los académicos y estudiantes de grado y posgrado.

Estima que sería una manera de honrar, definitivamente, la labor de este latinoamericano, quien, además, viene desde abajo; es decir, es una persona que ha venido construyendo su pensamiento y asimismo desde las esferas más básicas de la sociedad.

Señala que deben hacer algunas correcciones al dictamen, en la parte de palabras y demás que fue detectando, pero esas las hacen luego para la presentación.

Seguidamente, somete a votación secreta el otorgamiento del título honoris causa, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez miembros

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que el título de doctor honoris causa, como máximo galardón de reconocimiento por parte de la Universidad, será conferido por el Consejo Universitario a aquellas personas cuyos estudios o trabajos de índole cultural posean profunda significación y trascendencia internacionales. En concordancia, el artículo 210 dispone lo siguiente:**

***ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.***



***Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.***

***La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.***

- 2. La Asamblea de la Escuela de Sociología solicitó conferir el título de doctor honoris causa al profesor Aníbal Quijano Obregón, ilustre pensador latinoamericano, quien ha realizado aportes fundamentales en la comprensión de las realidades sociohistóricas de América Latina y al estudio de las relaciones de colonialidad del poder en la economía mundial (Acta de la sesión N.º 41-2014, del 25 de junio de 2014; ES-519-2014, del 8 de julio de 2014).**
- 3. El sociólogo y pensador latinoamericano Dr. Aníbal Quijano Obregón es reconocido como el padre de los estudios sobre colonialidad del poder, entendida como uno de los elementos constitutivos y específicos del patrón mundial de poder capitalista, y que se funda en la imposición de una clasificación racial/étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón de poder, y opera en cada uno de los planos, ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia cotidiana (Quijano, Aníbal, 2014: 285-286), cuyo origen y extensión mundial se fundamenta en la constitución del continente americano, cuando el capitalismo se hace mundial y eurocentrado, instalándose la colonialidad y la modernidad como procesos hegemónicos mundiales.**
- 4. La obra académica del Dr. Aníbal Quijano ha tenido un desarrollo profundo y amplio sobre temas diversos, siempre ligados a la realidad latinoamericana, abarcando desde los procesos de urbanización, la marginalidad y los movimientos campesinos, aportes a la teoría de la dependencia, la comprensión de la modernidad y una nueva interpretación del desarrollo capitalista, hasta sus novedosas conceptualizaciones de las relaciones de poder a nivel mundial. El cuestionamiento a la colonialidad del poder mundial se fundamenta en tres grandes ejes de reflexión que dan cuerpo a sus postulados. El primero interroga las particularidades de América Latina desde una visión de totalidad multidimensional, que implica comprender la articulación de cada país con las tendencias de la economía del mundo, el patrón de poder hegemónico y las crisis sistémicas del capitalismo; el segundo cuestiona al carácter oligárquico de la organización política económica y el proceso de homogeneización de cada país, y el tercero, elabora una mirada subversiva descolonizadora del poder frente a lo que se considera una escindida y empobrecida identidad latinoamericana, producto del carácter eurocentrista de control de la intersubjetividad impuesta alrededor del mundo (Assis, Danilo, 2014: 18-20).**
- 5. A lo largo de su vida intelectual, el Dr. Aníbal Quijano siempre ha mantenido un compromiso ético y una activa participación en favor de la democratización de todos los ámbitos de la vida social, planteando profundas críticas tanto a las actuaciones y a las posiciones de poder dentro de los países latinoamericanos como a los actores hegemónicos que impulsan las tendencias globalizadoras actuales.**
- 6. El reconocimiento de sus ideas y sus elaboraciones conceptuales acerca del poder han dejado huella en las perspectivas más críticas de las ciencias sociales, a la vez que le han hecho merecedor de múltiples designaciones como profesor invitado, conferencista, así como acreedor a honorables galardones de prestigiosas universidades latinoamericanas, europeas y norteamericanas, de manera que su contribución al desarrollo de categorías teóricas y a la construcción de una visión crítica de la realidad latinoamericana, dentro**

del sistema mundo, atraviesa muchos de los trabajos actuales en diversas disciplinas de las ciencias sociales, de la filosofía, las teorías feministas y en general de los estudios culturales.

7. En Costa Rica la obra del profesor Aníbal Quijano ha tenido una gran influencia en áreas temáticas tan diversas de la realidad nacional como los estudios hechos en torno a la discusión sobre la descolonización de las ciencias sociales, estudios críticos en el campo literario, las migraciones vistas desde el feminismo decolonial, imaginarios sobre sexualidad, la colonialidad de la música, o bien el desarrollo de cursos sobre pensamiento decolonial, tanto en grado como en programas de posgrado.
8. Los esbozos teóricos de la colonialidad del poder han generado un programa de investigación ambicioso que renueva la construcción del pensamiento crítico latinoamericano, y junto a propuestas autóctonas anteriores como, por ejemplo, el pensamiento de la teoría de la dependencia, la teología de la liberación o las propuestas metodológicas como la investigación-acción, concentran los esfuerzos intelectuales por reinterpretar la historia latinoamericana a la luz de sus particularidades, idiosincrasias, y lecturas originales e innovadoras.
9. Las hallazgos, reflexiones y contribuciones teórico-políticas del Dr. Aníbal Quijano representan una muestra indefectible de la trascendencia, originalidad y audacia del pensamiento sociocrítico latinoamericano, así como de su capacidad para desarrollar una comprensión histórica y totalizadora de las realidades humanas en el marco de un cuestionamiento radical a las relaciones de poder imperantes, logrando influir en innumerables intelectuales en todo el mundo y enriquecer el debate sobre los orígenes, el desarrollo y las posibilidades futuras del sistema capitalista.

#### ACUERDA

Conferir al Dr. Aníbal Quijano Obregón el título doctor honoris causa de la Universidad de Costa Rica por sus valiosas contribuciones al estudio de las realidades latinoamericanas y al desenmascaramiento de las relaciones de poder a escala mundial.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta PD-14-05-035, sobre el Proyecto de Ley *Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los convenios de préstamo N.º 3594-CR "Tercer Programa de Ajuste Estructural", entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR "Programa de ajustes del sector público, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742-OC-CR "Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo". Ley N.º 7454 y sus reformas. Expediente 18.792 (PD-14-05-035).*

EL DR. JORGE MURILLO indica que este es uno de los dictámenes que el M.Sc. Ureña dejó listo. Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *"Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los Convenios de Préstamo N.3594-cr "Tercer Programa de Ajuste*

*Estructural*”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR “Programa de ajuste del Sector Público”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas. Expediente 18.792 (CPAS-3207, del 7 de agosto de 2013).

La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5306-2013, del 8 de agosto de 2013).

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-13-08-465, del 13 de agosto de 2013).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley (OJ-895-2013, del 16 de agosto de 2013).
  4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-14-02-005, del 19 de febrero de 2014.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-14-02-005, del 19 de febrero de 2014.
5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada a la Sede Regional del Caribe* (sesión N.º 5802, artículo 4, del 10 de abril de 2014).
6. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Sede Regional del Caribe sobre el proyecto citado (CU-D-14-04-144, del 22 de abril de 2014).
7. La Sede Regional del Caribe remitió su criterio y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley (UCRC-D-351-2014, del 12 de mayo de 2014).

## ANÁLISIS

### I.- Objetivo

El Proyecto de Ley tiene como objetivo modificar el artículo 8 contenido en la aprobación de los Convenios de Préstamo “Tercer Programa de Ajuste Estructural”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, “Programa de ajuste del Sector Público”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas (ver anexo N.º 1 de este dictamen).

Dicha modificación incorpora cambios para promover y reactivar el desarrollo humano y la economía de la provincia de Limón, por medio de la educación y el incentivo económico a las microempresas de dicha provincia, utilizando para ello el Fondo de Desarrollo de la provincia de Limón (en adelante Fodeli).

### II.- Criterios

#### a) Oficina Jurídica

*La Oficina Jurídica<sup>18</sup> señaló que “(...) La propuesta en consulta no genera obligaciones directas para esta Institución. El único aspecto que vincula a las universidades estatales, en forma conjunta, es la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de la provincia de Limón –FODELI-. Se propone la participación de “un miembro del sector académico residente de la provincia y nombrado por el CONARE”.*

*Anteriormente, se ha señalado que la participación de las Universidades Públicas a través de un representante del CONARE, requiere previamente del consentimiento de dichas Universidades y no que se imponga su participación mediante una ley -en cuyo caso, se violentaría la autonomía universitaria constitucional-. En consecuencia, se recomienda analizar este aspecto, tomar la decisión respectiva y hacer mención de él en el respectivo informe.*

---

18 Oficio OJ-895-2013, del 16 de agosto de 2013.

**b) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario**

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario<sup>19</sup> señaló que *el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, se recomienda informar a la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica aprueba la iniciativa tal y como está planteada, realizando la salvedad de la presencia en la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de la provincia de Limón (FODELI) de un académico residente de la provincia y nombrado por el CONARE, resulta de carácter facultativo para la Universidad de Costa Rica y no debe ser el resultado de una imposición por medio de una iniciativa de proyecto de ley.*

**III.- Consulta especializada**

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5802, artículo 4, del 10 de abril de 2014, acordó realizar una consulta especializada a la Sede Regional del Caribe.

Mediante el oficio UCRC-D-351-2014, del 12 de mayo de 2014, dicha sede universitaria remitió las siguientes observaciones y recomendaciones:

*La modificación propuesta es excelente para garantizar la accesibilidad a la educación y desarrollo de actividades económicas para la provincia.*

1. *Se considera necesaria la creación de la Junta Directiva y que sea esta la que apruebe las becas a otorgar, sin embargo se propone cambios en la conformación de la misma, a saber:*
  - a) *Es trascendental la integración de un miembro del MOPT<sup>20</sup> en la Junta, pues estará la representación directa de JAPDEVA [Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica], preocupa el cómo definir e integrar a los grupos organizados para que elijan un representante, por lo cual se propone que sea eliminado este miembro de la Junta Directiva, a su defecto se considera pertinente la incorporación de un miembro a nivel regional del MEP<sup>21</sup>, pues se deberían destinar recursos a la formación primaria y secundaria también, no solo educación superior. Así como incluir al MEIC<sup>22</sup>, pues es el ente rector con el que hacer de la PYMES<sup>23</sup> a quienes se les destinaran recursos también.*
  - b) *En cuanto a CAPROBA [Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano], se considera que el representante ante dicha junta directiva debería de seleccionarse entre las municipalidades de la provincia, puesto que es un recurso a ser utilizado en la provincia de Limón.*
  - c) *Se recomienda la creación de una Comisión Técnica para la asignación de las Becas, quienes proponga a la junta directiva a los posibles beneficiarios de las becas, luego del respectivo análisis socioeconómico correspondiente, para garantizar asignaciones eficientes.*
  - d) *La conformación de la comisión técnica podría estar integrada por un representante del MEP, un representante de la Educación Superior y parauniversitaria de la región, un representante de la Oficina de Becas de JAPDEVA.*

**IV.- Observaciones**

La ley vigente N.º 7454, del 25 de abril de 1995, creó el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón (Fodeli) con el propósito de fomentar el desarrollo humano y la economía de la provincia, mediante la promoción de la educación y el incentivo de las microempresas de la región.

Por otra parte, según el proyecto de ley, entre las principales limitaciones que presenta la norma vigente están: vacíos legales que dificultan la concesión de becas, o la asignación de estas a personas con solvencia económica demostrada, no se especifica el sector al que deben dirigirse los créditos, garantías y avales y el tipo de créditos a otorgar. Además, es necesario modificar la integración de la Junta Directiva de Fodeli, de manera que este se oriente hacia el desarrollo efectivo de la provincia de Limón.

19 Oficio CU-AD-14-02-005, del 19 de febrero de 2014.

20 Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

21 Ministerio de Educación Pública.

22 Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

23 Pequeñas y Medianas Empresas.

Con la intención de subsanar estas limitaciones existentes en la ley actual, se presentó el Proyecto de Ley en análisis que, a criterio de la Sede Regional del Caribe, es calificado como *excelente para garantizar la accesibilidad a la educación y desarrollo de actividades económicas para la provincia*.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de *Ley Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los Convenios de Préstamo N.3594-cr “Tercer Programa de Ajuste Estructural”*, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR “Programa de ajuste del Sector Público”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley “Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los Convenios de Préstamo N.3594-cr “Tercer Programa de Ajuste Estructural”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR “Programa de ajuste del Sector Público”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas (CPAS-3207, del 7 de agosto de 2013).

Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-5306-2013, del 8 de agosto de 2013.

2. La Ley vigente<sup>24</sup> N.º 7454 posee limitaciones y vacíos que dificultan la asignación y uso de los recursos tanto en lo referente a becas como a pequeñas empresas, tales como, vacíos legales que dificultan la concesión de becas, o la asignación de estas a personas con solvencia económica demostrada, no se especifica el sector al que debe dirigirse los créditos, garantías y avales, así como el tipo de créditos por otorgar.
3. El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo modificar el artículo 8 de la Ley N.º 7454 y sus reformas, para promover y reactivar el desarrollo humano y la economía de la provincia de Limón, por medio de la educación y el incentivo económico a las microempresas de dicha provincia, utilizando para ello el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón (Fodeli). Además, modifica la integración de la Junta Directiva de Fodeli, de manera que este se oriente hacia el desarrollo efectivo de Limón. Con las reformas señaladas, se pretende corregir las limitaciones de la ley vigente y promover el desarrollo de la provincia de Limón.
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-895-2013, del 16 de agosto de 2013, manifestó:

*(...) La propuesta en consulta no genera obligaciones directas para esta Institución. El único aspecto que vincula a las universidades estatales, en forma conjunta, es la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de la provincia de Limón –FODELI-. (...) la participación de las Universidades Públicas a través de un representante del CONARE, requiere previamente del consentimiento de dichas Universidades y no que se imponga su participación mediante una ley -en cuyo caso, se violentaría la autonomía universitaria constitucional-. En consecuencia, se recomienda analizar este aspecto, tomar la decisión respectiva y hacer mención de él en el respectivo informe.*

5. La Sede Regional del Caribe se pronunció a favor del Proyecto de Ley e indicó que es *excelente para garantizar la accesibilidad a la educación y desarrollo de actividades económicas para la provincia*. Sin embargo, recomienda incorporar algunas modificaciones al proyecto en aspectos como la integración de la Junta Directiva del Fodeli y CAPROBA8, así como la conformación e integración de una Comisión Técnica para la asignación de las becas.

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley “*Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los Convenios de Préstamo N.º 3594-cr “Tercer Programa de Ajuste Estructural”*”, entre la República de Costa Rica y el Banco

<sup>24</sup> Ver anexo N.º 1 del dictamen.



Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR “Programa de ajuste del Sector Público”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas, siempre y cuando se incluyan las siguientes observaciones:

1. Señalar que es facultad de las universidades miembros de CONARE y de la Universidad de Costa Rica, designar el representante ante la Junta Directiva de Fodeli.
2. Modificar la integración de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón de la siguiente manera: incorporar un miembro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un miembro a nivel regional del Ministerio de Educación Pública, incluir al Ministerio de Economía, Industria y Comercio como ente rector de la Mypimes, y eliminar al miembro de los grupos organizados por su dificultad de escogencia.
3. Seleccionar el representante de la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (CAPROBA) de entre las municipalidades de la provincia de Limón.
4. Crear una comisión técnica para la asignación de las becas y que proponga a la Junta Directiva los posibles beneficiarios de las becas, luego del respectivo análisis socioeconómico, para garantizar asignaciones eficientes. La conformación de la Comisión Técnica podría estar integrada por un representante del Ministerio de Educación Pública, un representante de la educación superior y parauniversitaria de la región y un representante de la Oficina de Becas de JAPDEVA.”

EL DR. JORGE MURILLO aclara que el dictamen fue elaborado por el M.Sc. Eliécer Ureña y que en el anexo viene el artículo 8, para que observen la ley actual y el proyecto de ley. Además, agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Inmediatamente, somete a discusión la propuesta de acuerdo.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA explica que existe un elemento que le preocupa y es el punto 2 de las observaciones, porque dice: se propone eliminar miembro de grupos organizados por su dificultad de escogencia. Le parece que no se puede determinar cómo se puede elegir, sino lo relevante es que haya representación de esos grupos organizados; el cómo lo escogen será problema y objeto del reglamento que se derive de dicha ley.

Propone que se elimine esa frase final, pues podría ser contraproducente, porque la participación de los grupos organizados tiene que ver mucho con la participación ciudadana y con toda una concepción novedosa en el quehacer público, y estarían yendo en contra de esa concepción.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que si no hay otra observación sobre el dictamen, se podría eliminar dicha frase, pues quizás no les compete decirlo, simplemente se puede recomendar que se integren otros miembros. Igualmente, cuando se refieran a las “observaciones” es siempre y cuando se consideren las “siguientes recomendaciones”.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, sale el Sr. Michael Valverde.\*\*\*\**

Explica que la sigla FODELI debe ser en mayúscula; las siglas se escriben solo con mayúscula inicial cuando cuando se lexicaliza; por ejemplo, el caso de las pymes, pues pasa a ser una palabra de la lengua conocida por todas las personas.

Indica que arriba se agregaría; “siempre y cuando se consideren las siguientes recomendaciones”, y se arreglaría FODELI.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray



Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Sr. Michael Valverde.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley “Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los Convenios de Préstamo N.3594-CR “Tercer Programa de Ajuste Estructural”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR “Programa de ajuste del Sector Público”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas (CPAS-3207, del 7 de agosto de 2013).

Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-5306-2013, del 8 de agosto de 2013.

2. La Ley vigente<sup>25</sup> N.º 7454 posee limitaciones y vacíos que dificultan la asignación y uso de los recursos tanto en lo referente a becas como a pequeñas empresas, tales como vacíos legales que dificultan la concesión de becas, o la asignación de estas a personas con solvencia económica demostrada, no se especifica el sector al que deben dirigirse los créditos, garantías y avales, así como el tipo de créditos por otorgar.
3. El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo modificar el artículo 8 de la Ley N.º 7454 y sus reformas, para promover y reactivar el desarrollo humano y la economía de la provincia de Limón, por medio de la educación y el incentivo económico a las microempresas de dicha provincia, utilizando para ello el Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón (FODELI). Además, modifica la integración de la Junta Directiva de FODELI, de manera que este se oriente hacia el desarrollo efectivo de Limón. Con las reformas señaladas se pretende corregir las limitaciones de la ley vigente y promover el desarrollo de la provincia de Limón.
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-895-2013, del 16 de agosto de 2013, manifestó:

**(...) La propuesta en consulta no genera obligaciones directas para esta Institución. El único**

25

Ver anexo N.º 1 del dictamen.

**aspecto que vincula a las universidades estatales, en forma conjunta, es la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de la provincia de Limón –FODELI-. (...) la participación de las Universidades Públicas a través de un representante del CONARE, requiere previamente del consentimiento de dichas Universidades y no que se imponga su participación mediante una ley -en cuyo caso, se violentaría la autonomía universitaria constitucional-. En consecuencia, se recomienda analizar este aspecto, tomar la decisión respectiva y hacer mención de él en el respectivo informe.**

5. La Sede Regional del Caribe se pronunció a favor del Proyecto de Ley e indicó que es excelente para garantizar la accesibilidad a la educación y desarrollo de actividades económicas para la provincia. Sin embargo, recomienda incorporar algunas modificaciones al proyecto en aspectos como la integración de la Junta Directiva del FODELI y CAPROBA<sup>26</sup>, así como la conformación e integración de una comisión técnica para la asignación de las becas.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley “*Modificación al artículo 8 contenido en la aprobación de los Convenios de Préstamo N.3594-CR “Tercer Programa de Ajuste Estructural”*”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 739/OC-CR “Programa de ajuste del Sector Público”, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR “Programa Sectorial de Inversiones, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Ley N.º 7454 y sus reformas, siempre y cuando se consideren las siguientes recomendaciones:

1. Señalar que es facultad de las universidades miembros de CONARE y de la Universidad de Costa Rica, designar al representante ante la Junta Directiva de FODELI.
2. Modificar la integración de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de la provincia de Limón de la siguiente manera: incorporar un miembro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, un miembro a nivel regional del Ministerio de Educación Pública, incluir al Ministerio de Economía, Industria y Comercio como ente rector de las Mypimes.
3. Seleccionar al representante de la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (CAPROBA) de entre las municipalidades de la provincia de Limón.
4. Crear una comisión técnica para la asignación de las becas y que proponga a la Junta Directiva los posibles beneficiarios de las becas, luego del respectivo análisis socioeconómico, para garantizar asignaciones eficientes. La conformación de la Comisión Técnica podría estar integrada por un representante del Ministerio de Educación Pública, un representante de la educación superior y parauniversitaria de la región y un representante de la Oficina de Becas de JAPDEVA.

#### ACUERDO FIRME.

*\*\*\*\*A las diez horas y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes*

<sup>26</sup> Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano.

miembros: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 5

**El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1735 sic (1758), del 19 de junio de 1954 y sus reformas. Expediente 18.422 (PD-14-06-041).**

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley **Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1735 (sic) (1758), del 19 de junio de 1954 y sus reformas**. Expediente 18.422 (CJ-672-08-2012, del 8 de agosto de 2012).
2. El Proyecto de Ley que se analiza en esta oportunidad fue presentado por el exdiputado del periodo legislativo 2010-2014 José María Villalta Flórez-Estrada.
3. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5087-2012, del 9 de agosto de 2012).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-12-08-458, del 17 de agosto de 2012).
5. El proceso de admisibilidad del Consejo Universitario emite el criterio correspondiente (CU-AD-12-09-050, del 13 de setiembre de 2012).
6. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular (OJ-1041-2012, del 12 de setiembre de 2012).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 8 de noviembre de 2012, acordó que se elaborara una propuesta de dirección con consulta especializada a las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.
8. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Licda. Guiselle Boza Solano, entonces directora de las Radioemisoras UCR, el criterio correspondiente (CU-D-12-11-704, del 13 de noviembre de 2012). Dado que la Licda. Boza no respondió a la consulta, la Dirección del Consejo Universitario le volvió a solicitar al nuevo director, M.Sc. Alejandro Vargas Johannson, el criterio correspondiente (CU-D-14-06-214, del 2 de junio de 2014).

### ANÁLISIS

#### I. Objetivo

El proyecto pretende restablecer la regulación del artículo 3 de la *Ley de Radio N.º 1758, del 19 de junio de 1954*, a fin de garantizar que las concesiones para la prestación de servicios de radiodifusión mantengan un contenido predominantemente nacional:

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Adiciónase un artículo 3 a la Ley de Radio, N.º 1753 (1758), de 19 de junio de 1954, y sus reformas, cuyo texto dirá:*

**Artículo 3.-** *El establecimiento, manejo y explotación de empresas de servicios inalámbricos de radio y televisión, que hagan negocio con sus transmisiones, solo podrán permitirse a ciudadanos costarricenses, o compañías cuyo capital en no menos de un 65% (sesenta y cinco por ciento) pertenezca a personas físicas costarricenses. Las empresas concesionarias deberán informar sobre cualquier cambio que se produzca en su capital, a efectos de*

verificar el cumplimiento de esta obligación. El Estado ejercerá la vigilancia y control de todas las instalaciones de servicios inalámbricos.

## II. Criterios

### a. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-12-09-050, del 13 de setiembre de 2012, y señala lo siguiente:

*(...) el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).*

### b. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-887-2013, del 13 de agosto de 2013, dictaminó al respecto lo siguiente:

*(...) Esta asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).*

### c. Criterio especializado

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 8 de noviembre de 2012, acordó que se elaborara una propuesta de dirección con consulta especializada a las Radioemisoras UCR.

Es así como el M.Sc. Alejandro Vargas Johansson, director de las Radioemisoras UCR en el oficio RUCR-196-2014, del 4 de junio de 2014, expresó lo siguiente:

*(...) Es loable la idea de repensar las concesiones de los derechos de transmisión en Radio y Televisión para priorizar el capital costarricense, tal como existió hasta inicios de los años noventa. Se trata de un ejercicio democrático muy vinculado al desarrollo. Este tema representa una posibilidad para ver la comunicación mediática como un asunto que puede mejorar la calidad de vida de las personas, promover una ciudadanía activa y agregarle a la lógica del abundante entretenimiento, más bien un carácter de promoción de los derechos humanos.*

*Sin embargo, una propuesta legal de ese tipo quedaría incompleta sin una verdadera política pública que promueva los contenidos de calidad, recupere el rol de formación de valores de la comunicación mediática y promueva la producción local. Estos temas estuvieron ausentes cuando la legislación nacional, inclusive, solo autorizaba concesionarios nacionales en su totalidad. Es decir, en el pasado, existió una legislación aún más restrictiva que la que se propone ahora en cuanto a la concesión de señales de radio y TV, pero el país nunca fue testigo de medios con contenidos de calidad.*

*Regresar a una realidad similar a la que existía casi 20 años atrás con una normativa legal distinta respecto a la inversión extranjera, excede mi conocimiento técnico pero resulta fundamental conocerla a profundidad para poder asegurar la sostenibilidad o no de esa iniciativa.*

*¿Qué pasaría con la inversión hecha hasta el momento por extranjeros en Radio y Televisión? ¿Quién reconoce esos aportes? ¿Cuál es la transición que se plantea? Todas son preguntas válidas que el párrafo propuesto no lo explica en sí mismo y que algunas rutas, sin duda, podrían lastimar incluso la credibilidad del país con respecto a la inversión extranjera.*

*Más que una preocupación ideológica sobre quién es el dueño de la concesión, lo importante es ver a los medios de comunicación como un trampolín para favorecer la transmisión de proyectos del capital costarricense de calidad, pues nada hacemos teniendo medios de capital costarricense que dan la espalda a las producciones nacionales. Lo anterior no queda asegurado con la propuesta de reforma de ley. Una política pública en este sentido debería no solo apuntar a determinados porcentajes de producción nacional en la parrilla, dar el debido seguimiento y apoyo en el marco de una producción radiofónica y televisiva que promueva la participación y la diversidad de voces (...).*

### III. Observaciones

El espectro radioeléctrico es un bien que no puede salir del dominio de la nación y que forma parte del patrimonio del pueblo de Costa Rica, de conformidad con el artículo 121, inciso 14) de la Constitución Política:

*Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*

*(...) 14) Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación (...).*

La Ley de Radio N.º 1758, vigente desde el 19 de junio 1954, definió en el artículo 3 que el *establecimiento, manejo y explotación de empresas de servicios inalámbricos, que hagan negocio con sus transmisiones, sólo podrán permitirse a ciudadanos costarricenses, o compañías cuyo capital en no menos de un 65% (sesenta y cinco por ciento) pertenezca a costarricenses.*

A pesar de lo anterior, la regulación contenida en el artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1758 fue derogada mediante la *Ley General de Telecomunicaciones*, N.º 8642, de 4 de junio de 2008 (artículo 76, inciso b), que se aprobó en la Asamblea Legislativa como parte de la agenda de implementación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA, por sus siglas en inglés).

Además, el Proyecto de Ley no contempla qué hacer, si se aprobara el texto, con los medios de radiodifusión que pertenezcan a extranjeros. En tal situación, está claro que cualquier solución posible debe respetar plenamente los derechos adquiridos y situaciones jurídicas de las personas afectadas.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de *Ley Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1758, del 19 de junio de 1954 y sus reformas*. Expediente 18.422, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política*, dispone lo siguiente:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría traslada este Proyecto de Ley al Consejo Universitario (R-5087-2012, del 9 de agosto de 2012), para la emisión del criterio institucional respectivo.
3. El Proyecto de Ley que se analiza en esta oportunidad fue presentado por el exdiputado de periodo legislativo 2010-2014 José María Villalta Flórez-Estrada, y pretende restablecer la regulación del artículo 3 de la Ley de Radio, a fin de garantizar que las concesiones para la prestación de servicios de radiodifusión mantengan un contenido predominantemente nacional.
4. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular mediante el oficio OJ-1041-2012, del 12 de setiembre de 2012:

*(...) Esta asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).*

5. El M.Sc. Alejandro Vargas Johansson, director de las Radioemisoras UCR, expresó sobre el tema el tema en consulta lo siguiente:

*(...) Más que una preocupación ideológica sobre quién es el dueño de la concesión, lo importante es ver a los medios de comunicación como un trampolín para favorecer la transmisión de proyectos del capital costarricense de calidad, pues nada hacemos teniendo medios de capital costarricense que dan la espalda a las producciones nacionales. Lo anterior no queda asegurado con la propuesta de reforma de ley. Una política pública en este*

*sentido debería no solo apuntar a determinados porcentajes de producción nacional en la parrilla, dar el debido seguimiento y apoyo en el marco de una producción radiofónica y televisiva que promueva la participación y la diversidad de voces (...).*

6. La regulación contenida en el artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1758 fue derogada mediante la *Ley General de Telecomunicaciones*, N.º 8642, del 4 de junio de 2008 (artículo 76, inciso b), que se aprobó en la Asamblea Legislativa como parte de la agenda de implementación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA, por sus siglas en inglés).

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley Restablecimiento del artículo 3 de la *Ley de Radio N.º 1735, del 19 de junio de 1954 y sus reformas*. Expediente 18.422.

Además, se sugiere lo siguiente:

- Respetar plenamente los derechos adquiridos y situaciones jurídicas de las personas extranjeras afectadas.
- Mediante un transitorio se podría proponer una expropiación a cargo del Estado, con la debida indemnización.
- Un proyecto de ley de este tipo quedaría incompleto sin una verdadera política pública que promueva los contenidos de calidad, recupere el rol de formación de valores de la comunicación mediática y promueva la producción local.
- El artículo propuesto no explica en sí mismo qué pasaría con la inversión hecha hasta el momento por extranjeros en radio y televisión, ni reconoce esos aportes, ni cuál sería la transición que se plantea, lo que, sin duda, podría lastimar incluso la credibilidad del país con respecto a la inversión extranjera.
- Es loable la idea de repensar las concesiones de los derechos de transmisión en radio y televisión para priorizar el capital costarricense, tal como existió hasta inicios de los años noventa.”

EL DR. JORGE MURILLO agradece al señor José Rocha, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Manifiesta que, analizando el proyecto, elaboró otra propuesta de acuerdo; en principio pareciera que están de acuerdo, que el proyecto tiene validez, pero hay algunos asuntos que rescata, porque en lo que se sugiere no hay recomendaciones, sino opiniones. La propuesta básica es la siguiente:

1. *Respetar plenamente los derechos adquiridos y situaciones jurídicas de las personas extranjeras afectadas.*
2. *Mediante un transitorio proponer una expropiación a cargo del Estado, con la debida indemnización.*
3. *Aclarar en el artículo propuesto qué pasará con la inversión hecha hasta el momento por extranjeros en radio y televisión.*

Explica que son sugerencias para aclaración del artículo; es decir, el mismo acuerdo solo que con esa modificación.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco



Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 88 de la *Constitución Política*, dispone lo siguiente:**

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

**2. La Rectoría traslada este Proyecto de Ley al Consejo Universitario (R-5087-2012, del 9 de agosto de 2012), para la emisión del criterio institucional respectivo.**

**3. El Proyecto de Ley que se analiza en esta oportunidad fue presentado por el diputado, en el periodo legislativo 2010-2014, José María Villalta Flórez-Estrada, y pretende restablecer la regulación del artículo 3 de la Ley de Radio, a fin de garantizar que las concesiones para la prestación de servicios de radiodifusión mantengan un contenido predominantemente nacional.**

**4. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular mediante el oficio OJ-1041-2012, del 12 de setiembre de 2012: (...) Esta asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).**

**5. El M.Sc. Alejandro Vargas Johansson, director de las Radioemisoras UCR, expresó sobre el tema el tema en consulta lo siguiente:**

*(...) Más que una preocupación ideológica sobre quién es el dueño de la concesión, lo importante es ver a los medios de comunicación como un trampolín para favorecer la transmisión de proyectos del capital costarricense de calidad, pues nada hacemos teniendo medios de capital costarricense que dan la espalda a las producciones nacionales. Lo anterior no queda asegurado con la propuesta de reforma de ley. Una política pública en este sentido debería no solo apuntar a determinados porcentajes de producción nacional en la parrilla, dar el debido seguimiento y apoyo en el marco de una producción radiofónica y televisiva que promueva la participación y la diversidad de voces (...).*

6. La regulación contenida en el artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1758 fue derogada mediante la *Ley General de Telecomunicaciones*, N.º 8642, del 4 de junio de 2008 (artículo 76, inciso b), que se aprobó en la Asamblea Legislativa como parte de la agenda de implementación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA, por sus siglas en inglés).

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Restablecimiento del artículo 3 de la Ley de Radio N.º 1735, del 19 de junio de 1954 y sus reformas. Expediente 18.422.

Además, se sugiere lo siguiente:

- *Respetar plenamente los derechos adquiridos y situaciones jurídicas de las personas extranjeras afectadas.*
- *Proponer, mediante un transitorio, una expropiación a cargo del Estado con la debida indemnización.*
- *Aclarar en el artículo propuesto qué pasará con la inversión hecha hasta el momento por extranjeros en radio y televisión.*

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley *Interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261, del 2 de mayo de 2002 y sus reformas*. Expediente N.º 18.835 (PD-14-05-031).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

- 1- La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas*. Expediente N.º 18.835 (CPAS-3364, del 25 de setiembre de 2013).
- 2- La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, para la emisión del criterio institucional, mediante el oficio R-6531-2012, del 26 de setiembre de 2013.
- 3- La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1156-2013, del 4 de octubre de 2013, dictaminó sobre el particular.
- 4- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite según oficio CU-AD-13-10-036, del 8 de octubre de 2013.
- 5- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5772, artículo 7, del 12 de noviembre de 2013, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho*.
- 6- La Facultad de Derecho se pronuncia con respecto al Proyecto de Ley en análisis, mediante nota del 7 de marzo de 2014, suscrita por el Lic. Alberto Jiménez Mata, coordinador de la Cátedra de Derecho de Familia.

EL DR. JORGE MURILLO explica que todo lo que viene en la génesis del análisis no es la opinión del Consejo Universitario, sino que es del proyecto.

Continúa con la lectura.

## ANÁLISIS

### I.- Génesis

La Ley N.º 8261 *Ley General de la Persona Joven*, del 2 de mayo de 2002, se aprobó con el propósito de garantizar oportunidades y servicios para incrementar las potencialidades de las personas jóvenes a fin de lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, protegiendo sus derechos y el acceso de las personas jóvenes a la salud, el trabajo, a la educación y a su desarrollo integral en igualdad de condiciones, reafirmando, además, los derechos de los y las jóvenes con algún grado de discapacidad.

Cabe señalar que esta ley propicia la participación formal de las personas jóvenes en el ámbito político, social, cultural y económico, que son las que se ubican entre los 12 y 35 años; este grupo etario conforma el 43% de la población nacional.

La *Ley General de la Persona Joven* fue reformada por la Ley N.º 9155, del 3 de julio de 2013, que tuvo su origen en el proyecto de ley, expediente legislativo N.º 18.529. El texto original presentado consta de 15 artículos; de estos, 14 reforman la *Ley General de la Persona Joven* y un artículo final adiciona un último párrafo al artículo 49 del Código Municipal<sup>27</sup>, para que en cada municipalidad se conforme un comité cantonal de la persona joven, que se considere una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos.

Desde que esta iniciativa ingresó en la corriente legislativa, su proponente, el diputado Jorge Arturo Rojas Segura, así como el resto de diputados que firmaron este proyecto de reforma a la Ley N.º 8261, establecieron en la exposición de motivos, claramente el espíritu del legislador y definieron con toda transparencia los objetivos de la iniciativa de ley, los cuales fueron incorporar un lenguaje inclusivo y actualizar los alcances de la normativa.

Por lo tanto, sobra decir que un cambio al Código de Familia no ha estado en ningún momento entre los propósitos de la reforma, ni tampoco la modificación de los requisitos para constituir una unión de hecho legalmente reconocida, y capaz de producir efectos sociales y patrimoniales, ni menos, se trató de modificar los impedimentos legales para las uniones o matrimonios que la legislación de familia vigente tiene.

Sin embargo, debido a que algunos diputados expusieron posiciones contrarias al sentido original del proyecto de ley, al emplear una interpretación antojadiza y arbitraria, es que se presenta el *Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas*.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que el señor José María Villalta había planteado una opinión que interpretando ciertos artículos de esa ley, se podía inferir que se estaba aprobando las uniones entre parejas del mismo sexo, y ahí hubo una gran discusión. Se presenta este proyecto de ley para hacer una interpretación auténtica de dicho artículo.

Continúa con la lectura.

### II.- Objetivo

El presente Proyecto de Ley busca dar interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas; y dejar así resuelta cualquier duda o interpretación distinta.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que el Proyecto de Ley no pretende dar una interpretación al artículo, sino que se dé la interpretación auténtica sea cual sea, pero que sea auténtica.

Continúa con la lectura.

---

27 Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998.

La ley interpretativa tiene como finalidad aclarar conceptos oscuros o dudosos de otra ley, estableciendo de manera precisa el sentido original de la norma.

Cabe señalar que la atribución de realizar interpretaciones auténticas a las normas jurídicas ya dictadas, le corresponde a la Asamblea Legislativa (inciso 1, artículo 121 de la Constitución Política).

### III.- Criterios

#### a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1156-2013, del 4 de octubre de 2013, emite el siguiente criterio, con respecto al Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas.

*(...) Esta Oficina no encuentra objeciones al Proyecto de Ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.*

#### b) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite en oficio CU-AD-13-10-036, del 8 de octubre de 2013, el cual, como parte de su contenido, señala: *(...) el presente Proyecto de Ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.*

#### c) Consulta especializada

En la sesión N.º 5772, artículo 7, del 12 de noviembre de 2013, el Consejo Universitario, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta de *Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho.*

Es así como el director del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-D-13-11-698, del 18 de noviembre de 2013, le solicitó a la Facultad de Derecho, que se pronuncie al respecto.

La Facultad de Derecho remitió sus observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis, mediante nota del 7 de marzo de 2014, suscrita por el Lic. Alberto Jiménez Mata, coordinador de la Cátedra de Derecho de Familia.

Entre los elementos más significativos que señala el Lic. Jiménez, destacan:

*(...) Por Ley N.º 9155 del 3 de julio de 2013 la Asamblea Legislativa de Costa Rica reformó la llamada Ley General de la Persona Joven y en su artículo 4 dispuso que es un derecho de las personas jóvenes; "m) el derecho al reconocimiento, sin discriminación contraria a la dignidad humana, de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de hecho que constituyan de forma pública, notoria, única y estable, con aptitud legal para contraer matrimonio por más de tres años. Para estos efectos, serán aplicable, en lo compatible, los artículos del 243 al 245 del Código de Familia, Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973 y sus reformas".*

*Una vez emitida esta reforma legal, se inició una discusión jurídica, social y de derechos fundamentales acerca de la interpretación que se comenzó a dar a esa reforma en cuanto a que con ella se abría la posibilidad de que el instituto del reconocimiento de derechos de la convivencia de unión de hecho lo podía ser para personas del mismo sexo que tenía una convivencia, incluso en esferas periodísticas se emitieron una serie de espacios noticiosos acerca de que con ella ya no sólo se debía considerar ese reconocimiento para aquellas parejas que habían finalizado ya la convivencia, sino las que aún estaban en esa convivencia (...).*

*(...) En el ámbito de la aplicación de las normas jurídicas relativas al reconocimiento de la convivencia en unión de hecho, vigente en nuestro sistema jurídico familiar a partir del año 1995, se establecen los requisitos sustanciales de procedencia; así lo ha indicado la propia jurisprudencia tanto del Tribunal de Familia como de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia que conoce en casación ese tema; los cuales se podría enumerar así:*

*Relación de convivencia de un hombre y una mujer; por así establecerlo expresamente el artículo 242 del Código de Familia y sobre este punto, con independencia del criterio que se pueda establecer en el plano del deber ser o de la consideración del derecho fundamental; la Sala Constitucional ya en varias oportunidades ha reiterado que no es contraria al derecho de la Constitución esa norma; y ha reiterado que es un asunto de legislación, más que*

de constitución, el establecer o no la posibilidad del reconocimiento de la convivencia de parejas del mismo sexo (...).

(...)no existe una intención del legislador de crear un marco jurídico distinto en el reconocimiento de las uniones de hecho a partir del Código de Familia, pues de haberlo hecho de esa forma debió haber mencionado que no se aplicaba la norma del impedimento de personas del mismo sexo dentro de la llamada aptitud legal para el matrimonio (...)

Además, el Lic. Jiménez en la conclusión indica que:

(...)no considera que existan motivos necesarios para la interpretación auténtica, pero como la duda ha sido generada a partir de publicaciones periodísticas y comentarios de la ciudadanía, más que en foros jurídicos científicos, parece loable entonces que existiendo ya un proyecto de pretensión de interpretación auténtica de esa norma, y por el cual se solicita este criterio, se verifica la misma en la forma en que lo proponen los señores diputados que lo hacen; pero se repite y debe quedar claro que este criterio lo es a partir de consideraciones científico jurídicas de interpretación de la norma y no de criterios subjetivos de conformidad o no con que las parejas del mismo sexo puedan o no puedan hacer valer sus derechos de la convivencia.

#### IV.- Observaciones

Con respecto al Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas, es importante recordar que la Ley General de la Persona Joven fue reformada recientemente por la Ley N.º 9155, del 3 de julio de 2013, el espíritu de esta iniciativa fue incorporar un lenguaje inclusivo y actualizar los alcances de la Ley N.º 8261.

Además de este propósito, se incluyeron modificaciones sobre aspectos operativos referidos a las atribuciones, funciones, estructura, entre otros, de los órganos del sistema institucional de juventud establecido en la ley.

EL DR. JORGE MURILLO señala que, como todos saben, en las municipalidades se tenía que conformar un comité; por ejemplo, de la persona joven. Lo que está más en cuestión es el artículo 4, inciso m).

Continúa con la lectura.

Es así como el artículo 4, inciso m) se definió de la siguiente manera:

*Artículo 4- Derecho de las personas jóvenes.*

(...)  
m) El derecho al reconocimiento, sin discriminación contraria a la dignidad humana, de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de hecho que constituyan de forma pública, notoria, única y estable, con aptitud legal para contraer matrimonio por más de tres años. Para estos efectos, serán aplicables, en lo compatible, los artículos del 243 al 245 del Código de Familia, Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, y sus reformas.

Por lo tanto, con la Ley N.º 9155 no se buscaba una reforma al Código de Familia, ni tampoco la modificación de los requisitos para constituir una unión de hecho legalmente reconocida, y capaz de producir efectos sociales y patrimoniales, ni menos aún, se trató de modificar los impedimentos legales para las uniones o matrimonios que la legislación de familia tiene vigente.

Asimismo, en el contenido de la Ley N.º 9155 no se encuentra disposición alguna que derogue o se contraponga a la Ley N.º 5476, del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas (Código de Familia). Por el contrario, se trata de dos cuerpos normativos que regulan aspectos diferentes y que, lejos de contradecirse, más bien se complementan.

Según lo antes expuesto, se deja claro que como se cita en el artículo 242 del Código de Familia, e incluso en el nuevo inciso m) del artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, se requiere para una unión de hecho que exista la aptitud legal para contraer matrimonio.

La aptitud legal para contraer matrimonio se establece en el numeral 14 del mismo Código de Familia, en el cual se indica una lista taxativa de prohibiciones, entre ellas, el inciso 6 cita expresamente que es ilegal el matrimonio entre personas del mismo sexo.

No obstante, una vez emitida esta reforma legal, se inició una discusión jurídica, social y de derechos fundamentales acerca de la interpretación que se comenzó a dar a esa reforma en cuanto a que con ella se abría la posibilidad de que el instituto del reconocimiento de derechos de la convivencia de unión de hecho lo podía ser para personas del mismo sexo.

Por esta razón es que se presentó el *Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas*.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta, como decía anteriormente, que no es para decir que sí se puede o no, sino para solicitar una interpretación auténtica del artículo y que se dé en la Asamblea.

Continúa con la lectura.

Integrado por un solo artículo que dice:

*(...) Interpretese de manera auténtica el artículo cuatro inciso m) de la Ley N.º 9155, del 3 de julio de 2013, mediante la cual se reforma la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002, Ley General de la Persona Joven, en el sentido de que el derecho alreconocimiento, sin discriminación contraria a la dignidad humana, de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de hecho que constituyan de forma pública, notoria, única y estable, con aptitud legal para contraer matrimonio por más de tres años, le serán aplicables el capítulo referente a la unión de hecho de la Ley N.º 5476, del 21 de diciembre de 1973, y sus reformas. Además de cumplir con el régimen establecido para la unión de hecho deberán respetar los impedimentos aplicables, debidamente establecidos en la legislación de familia vigente<sup>28</sup>.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el *Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas*. Expediente N.º 18.835, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

- 1- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>29</sup>, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CPAS-3364, del 25 de setiembre de 2013, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al *Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas*. Expediente N.º 18.835. Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-6531-2013, del 26 de setiembre de 2013.
- 2- La Oficina Jurídica se pronuncia con respecto al Proyecto de Ley en análisis, en el oficio OJ-1156-2013, del 4 de octubre de 2013, y señala:

*(...) Esta Oficina no encuentra objeciones al Proyecto de Ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.*

- 3- El presente Proyecto de Ley, según la exposición de motivos, tiene como objetivo interpretar de forma auténtica el artículo 4, inciso m) de la *Ley General de la Persona Joven*, N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas; y evitar de esta manera posiciones contrarias al sentido original de la Ley N.º 9155, ya que en ningún momento se pretendía una reforma al Código de Familia, ni tampoco el cambio de los requisitos para constituir una unión de hecho legalmente reconocida.

<sup>28</sup> La negrita no es del texto original.

<sup>29</sup> Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.



- 4- La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el proyecto en análisis a la Facultad de Derecho. En atención a esta petición, en nota del 7 de marzo de 2014, el Lic. Alberto Jiménez Mata, coordinador de la Cátedra de Derecho de Familia, concluye:

*(...)no existe una intención del legislador de crear un marco jurídico distinto en el reconocimiento de las uniones de hecho a partir del Código de Familia, pues de haberlo hecho de esa forma debió haber mencionado que no se aplicaba la norma del impedimento de personas del mismo sexo dentro de la llamada aptitud legal para el matrimonio*

*(...)*

*(...)no considera que existan motivos necesarios para la interpretación auténtica, pero como la duda ha sido generada a partir de publicaciones periodísticas y comentarios de la ciudadanía, más que en foros jurídicos científicos, parece loable entonces que existiendo ya un proyecto de pretensión de interpretación auténtica de esa norma, y por el cual se solicita este criterio, se verifica la misma en la forma en que lo proponen los señores diputados que lo hacen; pero se repite y debe quedar claro que este criterio lo es a partir de consideraciones científico jurídicas de interpretación de la norma y no de criterios subjetivos de conformidad o no con que las parejas del mismo sexo puedan o no puedan hacer valer sus derechos de la convivencia.*

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas. Expediente N.º 18.835.

EL DR. JORGE MURILLO dice que hizo otra propuesta con un agregado a ese acuerdo y dice así:

*Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas. Expediente N.º 18.835, en el entendido de que una interpretación auténtica de este artículo no tiene nada que ver con que las parejas del mismo sexo puedan o no hacer valer sus derechos de convivencia.*

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA expresa que le parece muy bien la aclaración; sin embargo, tenía temor, porque el M.Sc. Eliécer Ureña le solicitó colaboración para fundamentar más la propuesta, por lo cual les pidió a dos abogados, pero ninguno de ellos aceptó; no lo dijeron explícitamente, pero si le dieron largas al asunto, de manera que interpretó que no estaban aceptando, en este caso, la intervención, porque lo que pensó era que podría existir otro criterio contrario, pero no fue posible.

Reitera que esa aclaración queda adecuada para que no exista malas interpretaciones de parte de quien lea el acuerdo y que diga después que la Universidad de Costa Rica no está de acuerdo con el contenido, que sería del Código de Familia, y no es eso lo que está en discusión.

EL DR. JORGE MURILLO agrega que lo indicó así porque se puede interpretar auténticamente, pero si se indica que no cambia el Código de Familia, tampoco pueden decir lo contrario; es decir, que la ley *per se* impide el derecho a la convivencia.

Trató de rescatar la opinión del abogado como un asunto general; además, cree que, en principio, si se comunicaba de esa forma, podría interpretarse como que la Universidad de Costa Rica está en contra de que las parejas del mismo sexo puedan hacer valer sus derechos; por eso le pareció importante agregar esa redacción, porque la Universidad de Costa Rica se ha declarado, en muchos ámbitos, a favor de los derechos de las minorías. Ese sería el caso.

\*\*\*\*A las once horas y un minuto, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO señala que si quedan claras las dudas y si no hay ninguna propuesta, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>30</sup>, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CPAS-3364, del 25 de setiembre de 2013, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas. Expediente N.º 18.835. Este Proyecto de Ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-6531-2013, del 26 de setiembre de 2013.

2- La Oficina Jurídica se pronuncia con respecto al Proyecto de Ley en análisis, en el oficio OJ-1156-2013, del 4 de octubre de 2013, y señala:

*(...) Esta Oficina no encuentra objeciones al Proyecto de Ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.*

3- El presente Proyecto de Ley, según la exposición de motivos, tiene como objetivo interpretar de forma auténtica el artículo 4, inciso m) de la Ley General de la Persona Joven, N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas; y evitar de esta manera posiciones contrarias al sentido original de la Ley N.º 9155, ya que en ningún momento se pretendía una reforma al Código de Familia, ni tampoco el cambio de los requisitos para constituir una unión de hecho legalmente reconocida.

30 Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 4- La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio sobre el proyecto en análisis a la Facultad de Derecho. En atención a esta petición, en nota del 7 de marzo de 2014, el Lic. Alberto Jiménez Mata, coordinador de la Cátedra de Derecho de Familia, concluye:

*(...)no existe una intención del legislador de crear un marco jurídico distinto en el reconocimiento de las uniones de hecho a partir del Código de Familia, pues de haberlo hecho de esa forma debió haber mencionado que no se aplicaba la norma del impedimento de personas del mismo sexo dentro de la llamada aptitud legal para el matrimonio (...)*

*(...)no considera que existan motivos necesarios para la interpretación auténtica, pero como la duda ha sido generada a partir de publicaciones periodísticas y comentarios de la ciudadanía, más que en foros jurídicos científicos, parece loable entonces que existiendo ya un proyecto de pretensión de interpretación auténtica de esa norma, y por el cual se solicita este criterio, se verifica la misma en la forma en que lo proponen los señores diputados que lo hacen; pero se repite y debe quedar claro que este criterio lo es a partir de consideraciones científico jurídicas de interpretación de la norma y no de criterios subjetivos de conformidad o no con que las parejas del mismo sexo puedan o no puedan hacer valer sus derechos de la convivencia.*

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley interpretación auténtica del artículo 4, inciso m) interpretación auténtica de la Ley N.º 8261 del 2 de mayo de 2002 y sus reformas. Expediente N.º 18.835, en el entendido de que una interpretación auténtica de este artículo no tiene nada que ver con que las parejas del mismo sexo puedan o no hacer valer sus derechos de convivencia.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta una ampliación de agenda para conocer las propuestas sobre el Proyecto de Ley *Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios* (Expediente N.º 18.966) y la propuesta de la Dirección sobre el traslado del punto 1.2., artículo 5, de la sesión N.º 5742, del 20 de agosto de 2013, a la Comisión de Reglamentos para que sea incorporado en el análisis del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)*.

EL DR. JORGE MURILLO solicita una ampliación de la agenda para dos puntos que son cortos; uno de la Comisión Especial que coordinó la M.Sc. Marlen Vargas. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios. Expediente N.º 18.966, es la propuesta de Dirección: sobre el traslado del punto 1.2, artículo 5, de la sesión N.º 5742, del 20 de agosto de 2013, a la Comisión de Reglamentos para que sea incorporado en el análisis del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

Reitera que son dos puntos cortos porque pensó que iba a haber más discusión.

\*\*\*\*A las once horas y seis minutos, salen la Bach. Tamara Gómez y el Sr. Michael Valverde.\*\*\*\*

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Bach. Tamara Gómez y Sr. Michael Valverde.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer las propuestas sobre el Proyecto de Ley Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios (Expediente N.º 18.966) y la propuesta de la Dirección sobre el traslado del punto 1.2., artículo 5, de la sesión N.º 5742, del 20 de agosto de 2013, a la Comisión de Reglamentos para que sea incorporado en el análisis del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).**

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-14-014, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios. Expediente 18.966.**

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios. Expediente 18.966 (27 de febrero de 2014).
2. La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo y la emisión del criterio institucional (R-972-2014, del 27 de febrero de 2014).
3. La Dirección del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica (CU-D-14-03-076, del 5 de marzo de 2014) y recibe respuesta de esa Asesoría en el oficio OJ-261-2014, del 19 de marzo de 2014.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-14-04-010, del 2 de mayo de 2014.
5. La Dirección del Consejo Universitario nombra a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, miembro del Consejo Universitario, como coordinadora de la Comisión Especial para el estudio de dicho proyecto de ley (CEL-P-14-006, del 5 de junio de 2014).
6. La Comisión Especial, coordinada por la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, estuvo integrada por el M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y el Lic. Modesto Vargas Castillo, profesor de la Facultad de Derecho (CEL-CU-14-016, del 25 de junio de 2014).

### ANÁLISIS

Este proyecto de ley fue presentado por el Poder Ejecutivo (diario oficial *La Gaceta* N.º 33, del 17 de febrero de 2014) debido a que Costa Rica ha adoptado, en los últimos años, una serie de reformas legales que procuran mejorar la transparencia y el intercambio de información financiera y tributaria con la comunidad internacional. El país debe contar con los instrumentos para llevar a cabo un efectivo intercambio automático de la información que está en poder de las entidades financieras, de

conformidad con los distintos convenios internacionales en que se contemple el intercambio automático de información en materia tributaria.

La inclusión del artículo 106 quater al *Código de normas y procedimientos tributarios* es importante no solo para efectos de cumplir con las obligaciones que adquirirá el país en el corto plazo, sino que implica un avance legislativo relevante en relación con las revisiones de la legislación nacional que estará realizando la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de la posible adhesión del país a dicha organización internacional.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que la idea es incluir un artículo para darle mayor agilidad a la información del intercambio automático internacional.

Continúa con la lectura.

### III. Texto del artículo 106 quater

#### *Artículo 106 quater.- Intercambio automático de información en poder de entidades financieras*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106 ter anterior, en caso de que como resultado de la implementación de convenios internacionales en que se contemple el intercambio de información en materia tributaria se suscriban instrumentos para el intercambio de información de modo automático, las entidades financieras deberán suministrar periódicamente a la Administración Tributaria toda la información requerida de sus clientes y usuarios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 bis del presente Código, según lo disponga la Administración Tributaria, de conformidad con las especificidades de cada instrumento. Para los efectos, no será necesario cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 106 ter de este Código.*

\*\*\*\*A las once horas y once minutos, entran la Bach. Tamara Gómez y el Sr. Michael Valverde.\*\*\*\*

### IV. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica (OJ-261-2014, del 19 de marzo de 2014), señala lo siguiente:

*El presente proyecto de Ley no tiene roces con la Autonomía Universitaria y no afecta las competencias que tiene la Institución en sus relaciones financieras o económicas con bancos u otros entes o personas fiscalizados por dicha Ley.*

*El proyecto de Ley responde al cumplimiento que debe hacer el país de los estándares y normas aceptadas para evitar los paraísos fiscales, favoreciendo así la transparencia fiscal y mejorando la posición del país en el ranking internacional que se hace periódicamente sobre los diferentes países que califican de esa forma.*

### V. Criterio de la Comisión Especial

La Comisión Especial destaca que Costa Rica es un país con un sector productivo muy dinámico y de sostenido crecimiento del comercio exterior. De ahí la importancia de que las relaciones comerciales se rijan por la normativa internacional que involucra seguridad jurídica, financiera, de salud pública y social.

El intercambio de bienes y productos se debe desarrollar dentro del marco de regulaciones institucionales del comercio exterior, que están respaldadas por acuerdos con organismos especializados como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) que garantizan una relación de respeto mutuo y mantienen la uniformidad de los procesos comerciales.

En nuestro país, la legislación posee algunas falencias que deben corregirse, siempre y cuando no atenten contra la soberanía nacional. La incorporación del artículo 106 quater al *Código de normas y procedimientos tributarios* servirá como un instrumento jurídico que garantizará la información transparente en el campo financiero y tributario; además, brindará suministro automático de información para cumplir con los acuerdos internacionales que nuestro país ha firmado y que, de momento, no puede operar pues no se ha hecho la reforma.

Lo anterior ha provocado no solo el incumplimiento de acuerdos, sino de eventuales responsabilidades en aquellos casos (bancos) que suministren información de forma automática, sin contar con la previsión legal expresa requerida.

**PROPUESTA DE ACUERDO****CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley *Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios*. Expediente 18.966 (27 de febrero de 2014).
2. La Oficina Jurídica señala que el proyecto de ley responde al cumplimiento que debe hacer el país de los estándares y normas aceptadas para evitar los paraísos fiscales, favoreciendo así la transparencia fiscal y mejorando la posición del país en el ranking internacional que se hace periódicamente sobre los diferentes países que califican de esa forma (OJ-261-2014, del 19 de marzo de 2014).
3. Costa Rica es un país que posee un sector productivo muy dinámico y de sostenido crecimiento del comercio exterior, por lo que es importante que las relaciones comerciales se rijan por la normativa internacional que involucra seguridad jurídica, financiera, social, salud pública, entre otras.
4. El intercambio de bienes y productos debe desarrollarse dentro del marco de garantías institucionales de comercio exterior que están respaldadas por acuerdos con los organismos especializados (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE– y Organización de Naciones Unidas –ONU–) que procuran mantener la uniformidad en los procesos comerciales, adecuados mecanismos de control y respeto mutuo entre los países involucrados.
5. Para proceder con el suministro automático de información en materia financiera, es indispensable cumplir con los acuerdos internacionales que nuestro país ha firmado.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley *Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios*. Expediente 18.966.”

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a la Licda. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece a la M.Sc. Vargas la presentación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.



Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de *Ley Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios*. Expediente 18.966 (27 de febrero de 2014).
2. La Oficina Jurídica señala que el proyecto de ley responde al cumplimiento que debe hacer el país de los estándares y normas aceptadas para evitar los paraísos fiscales, favoreciendo así la transparencia fiscal y mejorando la posición del país en el ranking internacional que se hace periódicamente sobre los diferentes países que califican de esa forma (OJ-261-2014, del 19 de marzo de 2014).
3. Costa Rica es un país que posee un sector productivo muy dinámico y de sostenido crecimiento del comercio exterior, por lo que es importante que las relaciones comerciales se rijan por la normativa internacional que involucra seguridad jurídica, financiera, social, salud pública, entre otras.
4. El intercambio de bienes y productos debe desarrollarse dentro del marco de garantías institucionales de comercio exterior que están respaldadas por acuerdos con los organismos especializados (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE– y Organización de Naciones Unidas –ONU–) que procuran mantener la uniformidad en los procesos comerciales, adecuados mecanismos de control y respeto mutuo entre los países involucrados.
5. Para proceder con el suministro automático de información en materia financiera, es indispensable cumplir con los acuerdos internacionales que nuestro país ha firmado.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de *Ley Incorporación del artículo 106 quater al Código de normas y procedimientos tributarios*. Expediente 18.966.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta para trasladar el punto 1.2., artículo 5, de la sesión N.º 5742, del 20 de agosto de 2013, a la Comisión de Reglamentos para que sea incorporado en el análisis del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)* (PD-14-10-062).

EL DR. JORGE MURILLO da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### “CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5742, artículo 5, del 20 de agosto de 2013, cuando analizó el caso “Cambios en las tasas de interés para captaciones en la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)”, **acordó:**
  1. Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que:

- 1.1 *Analice los motivos que justificaron el procedimiento seguido por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para la variación en las tasas de interés para captaciones (oficio G-JAP-N.º 130-13, del 15 de julio de 2013) e informe al plenario a más tardar el 12 de setiembre de 2013.*
- 1.2 *Proponga una redacción del artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, que considere los procedimientos para toda modificación en las tasas de interés y la presente a más tardar el 12 de setiembre de 2013.*

EL DR. JORGE MURILLO destaca que eso fue hace más de un año.

Continúa con la lectura.

- 2- En atención a ese acuerdo, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el encargo a la Comisión de Administración y Presupuesto mediante pase CAP-P-13-023, del 21 de agosto de 2013.
- 3- Actualmente la Comisión de Reglamentos tiene para su análisis el Reglamento de la Junta Administradora del *Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (pase CR-P-11-006).
- 4- Mediante oficio CAP-CU-14-021, del 22 de agosto de 2014, la Comisión de Administración y Presupuesto le manifestó a la Dirección del Consejo Universitario que (...) *Esta Comisión ha tenido en análisis algunos casos relacionados con la JAFAP y ha discutido acerca de este punto en varias oportunidades; no obstante, la Comisión de Reglamentos tiene como prioridad el estudio integral de dicho Reglamento. Por lo tanto, se considera pertinente que este caso no se analice de forma aislada sino que se subsuma con el estudio que lleva esa Comisión.*
- 5- Es evidente que el punto 1.1 del acuerdo de la sesión N.º 5742, artículo 5, del 20 de agosto de 2013, además de que ya expiró el plazo para su cumplimiento, no sería asunto propio de análisis de la Comisión de Reglamentos.

EL DR. JORGE MURILLO indica que la Comisión de Reglamentos no tendría que analizar los motivos que justificaron el procedimiento seguido por la Jafap.

Continuar con la lectura.

- 6- La revisión del artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (punto 1.2, artículo 5, de la sesión N.º 5742), deberá, necesariamente, considerar todas aquellas circunstancias históricas que justificarían un posible cambio de este artículo y ello incluiría los procedimientos que ha seguido la Junta para decidir una variación de las tasas de interés para captaciones.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que se va a modificar el artículo 44, pero se tiene que realizar un análisis de todos los procedimientos que ha seguido la Jafap, para hacer las variaciones en las tasas de interés para captaciones; en el fondo lo que está diciendo es que el encargo 1 quedaría subsumido en el 2.

Continúa con la lectura.

#### ACUERDA

- 1- Derogar el acuerdo de la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.1, del 20 de agosto de 2013.
- 2- Solicitar a la Comisión de Reglamentos que proponga una redacción del artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.2, del 20 de agosto de 2013.

EL DR. JORGE MURILLO explica que el acuerdo tenía dos partes, pero como se devuelve a la Comisión de Reglamentos, esta no puede desarrollar el punto 1, que es el análisis; de modo que tendría que proponer una reforma del artículo 44, que incluya un análisis de todo.

Comenta que la idea es que se derogue ese acuerdo, porque si no les queda un acuerdo, el del 1.1 en seguimiento de acuerdos sin cumplir, y que se traslade la propuesta a la Comisión de Reglamentos para que se analice la variación del artículo 44.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. ALICE PÉREZ comenta que le preocupa la gran cantidad de tareas que tienen pendientes, tanto la Comisión de Reglamentos como la Comisión de Reglamentos Segunda. Si toman en cuenta todos los pendientes e incluyen uno más, no sabe cuándo irá a salir esa propuesta.

Por otra parte, indica que si el mandato del Consejo es claro y dice: “Reforme el artículo 44”, no van a salir con la reforma completa, porque es lo que siente que ha estado ocurriendo en algunas de las dinámicas de comisión.

Considera que si hay que devolverlo, se devuelve, pero más bien cuenta la cantidad de volumen de trabajo que se tiene, en los atrasos que están, las discusiones que toman tiempo, y una vez por semana es difícil de hacerlo, ya que es una manera de articular mejor porque hay reglamentos importantes en ambas comisiones y algunos requieren más tiempo, otros deberían de ser más orgánicos de discusión, pero siguen atrasados.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara a la Dra. Alice Pérez que la Comisión ya tiene la revisión integral de ese reglamento, y de todas maneras la Comisión de Reglamentos tendría que revisar todos los artículos (entre esos, el artículo 44).

Explica que es un caso en el cual están revisando cosas que están en otras comisiones que tienen que ver con la Comisión de Reglamentos; también tenía esas dudas.

Indica que en una de las reuniones el Dr. Jorge Murillo planteó el análisis de algunos reglamentos, están amarrados a casos que están en otras comisiones y que no salen. Si es así, tampoco la reglamentación va a salir, porque ese sería el insumo. De alguna manera tendrán que organizarse para que esas cosas estén más integradas y caminen más ágilmente, porque es cierto que cada día aumentan los casos y no hay salida de estos como quisieran.

EL DR. JORGE MURILLO se refiere al tema de las comisiones. Recuerda que había indicado (ya convocó a los coordinadores de las comisiones permanentes para el próximo viernes) que van a hacer un análisis concienzudo, crítico, reformulativo de la estructura y funcionamiento de las comisiones y del trabajo, porque si no van a salir. A partir del viernes va a iniciar el análisis para llegar a una propuesta del trabajo de comisiones. Espera que eso les ayude, porque hay comisiones que están recargadas de casos, y tienen que encontrar una vía para ver cómo trabajan de manera más expedita.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5742, artículo 5, del 20 de agosto de 2013, cuando analizó el caso “Cambios en las tasas de interés para captaciones en la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)”, acordó:**

**1. Solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que:**

**1.1 Analice los motivos que justificaron el procedimiento seguido por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para la variación en las tasas de interés para captaciones (oficio G-JAP-N.º 130-13, del 15 de julio de 2013) e informe al plenario a más tardar el 12 de setiembre de 2013.**

**1.2 Proponga una redacción del artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, que considere los procedimientos para toda modificación en las tasas de interés y la presente a más tardar el 12 de setiembre de 2013.**

**2- En atención a ese acuerdo, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el encargo a la Comisión de Administración y Presupuesto mediante pase CAP-P-13-023, del 21 de agosto de 2013.**

**3- Actualmente la Comisión de Reglamentos tiene para su análisis el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (pase CR-P-11-006).**

**4- Mediante oficio CAP-CU-14-021, del 22 de agosto de 2014, la Comisión de Administración y Presupuesto le manifestó a la Dirección del Consejo Universitario que.**

**(...) Esta Comisión ha tenido en análisis algunos casos relacionados con la JAFAP y ha discutido acerca de este punto en varias oportunidades; no obstante, la Comisión de Reglamentos tiene como prioridad el estudio integral de dicho Reglamento. Por lo tanto, se considera pertinente que este caso no se analice de forma aislada sino que se subsuma con el estudio que lleva esa Comisión.**

**5- Es evidente que el punto 1.1 del acuerdo de la sesión N.º 5742, artículo 5, del 20 de agosto de 2013, además de que ya expiró el plazo para su cumplimiento, no sería asunto propio de análisis de la Comisión de Reglamentos.**

**6- La revisión del artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (punto 1.2, artículo 5, de la sesión N.º 5742), deberá, necesariamente, considerar todas aquellas circunstancias históricas que justificarían un posible cambio de este artículo y ello incluiría los procedimientos que ha seguido la Junta para decidir una variación de las tasas de interés para captaciones.**

**ACUERDA**

- 1- **Derogar el acuerdo de la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.1, del 20 de agosto de 2013.**
- 2- **Solicitar a la Comisión de Reglamentos que proponga una redacción del artículo 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5742, artículo 5, punto 1.2, del 20 de agosto de 2013.**

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las once horas y treinta y un minutos, sale Bach. Tamara Gómez.\*\*\*\*

**ARTÍCULO 10**

**El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta una ampliación de agenda para conocer el Proyecto de Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales. Expediente 18.391.**

EL DR. JORGE MURILLO solicita una ampliación de agenda para conocer el Proyecto de Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales. Expediente 18.391.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Bach. Tamara Gómez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer el Proyecto de Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales. Expediente 18.391.**

**ARTÍCULO 11**

**El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales. Expediente 18.391 (PD-14-10-061).**

EL DR. JORGE MURILLO da lectura al dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la

Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de **Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales**. Expediente 18.391 (CPAS-2911, del 21 de junio de 2013).

2. La Rectoría trasladó este Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional (R-4196-2013, del 21 de junio de 2013).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-13-06-371, del 27 de junio de 2013).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó una prórroga para brindar criterio (CU-D-13-06-374, del 27 de junio de 2013).
5. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante el oficio CU-AD-13-07-014, del 3 de julio de 2013.

**\*\*\*\*A las once horas y treinta y dos minutos, entra la Bach. Tamara Gómez. \*\*\*\***

6. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular (OJ-0770-2013, del 11 de julio de 2013).
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5740, artículo 12, del 8 de agosto de 2013, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención, y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta de dirección.*
8. El Consejo Universitario, por medio del idirector de entonces, Ing. Ismael Mazón González, en la sesión N.º 5749, artículo 10, del 3 de setiembre de 2013, presentó la propuesta del Proyecto de *Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales*. Expediente N.º 18.391 (PD-13-08-058) y acordó: *Solicitar a la dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a las instancias que considere pertinentes.*
9. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó pronunciarse al respecto a la Dra. Nora Garita Bonilla, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); a la MSW. Carmen María Castillo Porras, coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA); a la Licda. Lizbeth Alfaro Vargas, coordinadora del Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), y al Dr. Luis Alberto Guzmán Guzmán, director de la Maestría Académica en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (CU-D-13-09-505, del 4 de setiembre de 2013).

## ANÁLISIS

### I. Objetivo

El objetivo del presente Proyecto de Ley es garantizar a los padres o encargados de niños con necesidades especiales poder acompañarlos en el proceso de atención, rehabilitación e inserción social y permitirles permanecer una mayor cantidad de tiempo junto a ellos.

### II. Criterios

#### a. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-13-07-014, del 3 de julio de 2013, y señaló lo siguiente:

*(...) a. Inicialmente, se debe señalar que el proyecto en análisis no roza con la autonomía universitaria (...).*

#### b. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-0770-2013, del 11 de julio de 2013, dictaminó lo siguiente:

*(...) La iniciativa de ley propuesta contempla un beneficio importante para los trabajadores que no solo fomenta el derecho al trabajo, a la igualdad y a la justicia social, sino que también protege a la familia, como fundamento*



*de la sociedad, y posibilita que se brinde un trato particular a los padres o encargados de los niños que requieren cuidados especiales, lo que a su vez constituye un beneficio para esos niños y para la sociedad (...).*

### **c. Criterio especializado**

En la sesión N.º 5749, artículo 10, del 3 de setiembre de 2013, el Consejo Universitario analizó el dictamen PD-13-08-058 del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a las instancias que considere pertinentes.*

Consecuentemente con lo anterior, el director del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-13-09-505, del 4 de setiembre de 2013, les solicitó pronunciarse al respecto a la Dra. Nora Garita Bonilla, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); a la MSW. Carmen María Castillo Porras, coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA); a la Licda. Lizbeth Alfaro Vargas, coordinadora del Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), y al Dr. Luis Alberto Guzmán Guzmán, director de la Maestría Académica en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad.

La MSW. Carmen María Castillo Porras, coordinadora del Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (PRIDENA), mediante oficio PRIDENA-224-13, del 11 de setiembre de 2013, recomendó lo siguiente:

#### Parte introductoria

- *Incorporar el uso de lenguaje inclusivo (de género).*
- *Utilizar el concepto de persona menor de edad, en lugar de “menor” (...)*
- *Da la impresión de que los términos necesidad especial y discapacidad son utilizados como sinónimos (...).*
- *Con respecto al uso del concepto “deficiencia”, se recomienda utilizar términos acordes con el enfoque de derechos.*

El M.Sc. Luis Alberto Guzmán Guzmán, director de la Maestría Académica en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad mediante oficio SEP/MEID 038-2013, del 12 de setiembre de 2013, manifestó lo siguiente:

(...)

1. El Proyecto de Ley que se propone constituye una medida afirmativa de las que puede disponer un Estado para apoyar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en especial de aquéllas que requieren de servicios de apoyo y no cuentan con los recursos económicos suficientes para adquirirlos de manera directa en un mercado abierto.
2. La actual legislación aprobada por Costa Rica, como son los casos de la Ley 7600, de 1996, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; la Ley 7948, de 1999, Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; la Ley 8661, de 2008, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y la Ley 8862 de 2010, Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, promueven medidas afirmativas para apoyar a las personas con discapacidad.
3. En tal sentido, el espíritu de la ley que se propone debiera de ser apoyado por los diferentes actores sociales.
4. Sí debiera reforzarse la exposición de motivos utilizando los elementos de las citadas leyes y, de manera particular, los contenidos en la Ley 8661 (...).
5. En el Proyecto de Ley no se usa lenguaje de género. Este aspecto debería de incorporarse en todo el texto.
6. En el artículo 4. Trámite. Es necesario tomar en cuenta que no basta exigir la certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social donde se compruebe la condición física, psíquica o sensorial que afecta al menor. Se debería exigir una certificación del servicio o los servicios que el niño o la niña recibe o necesita, la cual debe ser extendida por el Centro, la Institución o la persona profesional que proporcione tales servicios. Lo anterior, protegerá que el niño o la niña asista a los servicios que necesita, de acuerdo al espíritu de la Ley que se propone.

7. En el artículo 5. Caducidad del beneficio. Se menciona que el beneficio acabará cuando la circunstancia que le genera deficiencia haya cesado. En este aspecto es necesario señalar que el término “circunstancia” es ambiguo ya que las condiciones que generan deficiencias pueden ser permanentes o agravarse con el paso del tiempo (...)

La Licda. Lizbeth Alfaro Vargas, coordinadora del Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), en el oficio CASED-371-2013, del 13 de setiembre de 2013, argumentó lo siguiente:

*(...) La propuesta se retoma como una buena iniciativa puesto que las y los menores que presentan una discapacidad requieren del apoyo de un tercero para realizar actividades básicas o para asistir a servicios especializados. Además, las instituciones que brindan servicios de Educación Especial suelen solicitar la presencia y apoyo de la o el encargado del menor por el período que ella o él permanecen en la institución, en función de la realización de actividades de vida diaria (alimentación, cambio de pañal, uso del servicio sanitario, desplazamiento, etc.) y actividades académicas o terapéuticas (terapia física, de lenguaje, ocupacional o hidroterapia).*

*Sin embargo, la propuesta debería contemplar la figura de “menor de edad” en lugar de “niño”, esto debido a que, si bien muchas condiciones varían con el tiempo y evolucionan en forma positiva, otras no; lo que hace que el apoyo sea requerido durante la infancia y la adolescencia.*

*Si bien, la institución que certifica la existencia de una condición física, psíquica o sensorial es la Caja Costarricense del Seguro Social, esta certificación no implica que la o el menor deba recibir un apoyo especializado, motivo por el cual se requiera participación e intervención directa de la o el encargado. Además, muchas condiciones se superan con los apoyos recibidos, por lo que, pese a que exista un diagnóstico en particular, el nivel de funcionamiento y de desempeño puede no ser evidencia del mismo.*

*Por otra parte, la presencia e intervención de la persona encargada varía según las necesidades del menor, su edad y las actividades que se están realizando. Lo anterior, hace que la o el profesor, o terapeuta defina etapas o periodos de tiempo en los que la mejor colaboración de la o el encargado sea no estar presente durante el desarrollo de las atenciones.*

*Por ello, quien podría emitir una constancia de la atención que recibe la o el menor, así como de la participación de la o el encargado y el período por el cual se debe dar ésta es el centro educativo o profesional que imparte el apoyo (...).*

La M.Sc. Sylvia Mesa Peluffo, coordinadora del equipo interdisciplinario contra el hostigamiento sexual, del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, en el oficio CIEM-366-2013, del 4 de octubre de 2013, señaló lo siguiente:

(...)

1. *Título del proyecto. Se recomienda modificarlo para que se lea: Ley para promover la reducción en la jornada laboral de madres y padres de personas menores de edad con necesidades especiales.*

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que el proyecto indica solo la reducción de jornadas de padres.

Continúa con la lectura.

2. *Exposición de motivos: En este texto, el lenguaje empleado no sólo es poco inclusivo en materia de género, sino también de discapacidad y se utilizan términos que se consideran inadecuados para referirse a las personas con discapacidades diversas, por ejemplo, deficiencia. (...)*

### III. Observaciones

Mediante esta iniciativa se considera el interés superior de los menores con necesidades especiales y, por ello, la reducción de la jornada laboral de sus padres o encargados con la finalidad de que puedan dedicar más tiempo a su proceso de enseñanza y aprendizaje, así como en las terapias que requieran.

El modelo de familia ha variado conforme ha pasado el tiempo; en la actualidad, existen mujeres, abuelas, abuelos, tías, tíos y hasta hermanos o hermanas que son jefes de un hogar en el que haya alguna persona con discapacidad. Los encargados, además de asumir ese rol como tal, son proveedores de su hogar, situación que los obliga a cumplir con las demandas de su trabajo.

Por lo anterior, una propuesta de ley como esta viene a solventar una situación que, en la mayoría de los casos, se torna muy conflictiva en estos hogares: la falta de tiempo que las personas encargadas puedan dedicarle a un(una) menor con discapacidad.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales. Expediente 18.391, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política*, establece lo siguiente:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría trasladó el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional (R-4196-2013, del 21 de junio de 2013).
3. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-0770-2013, del 11 de julio de 2013, lo siguiente:

*(...) La iniciativa de ley propuesta contempla un beneficio importante para los trabajadores que no solo fomenta el derecho a la trabajo, a la igualdad y a la justicia social, sino que también protege a la familia, como fundamento de la sociedad, y posibilita que se brinde un trato particular a los padres o encargados de los niños que requieren cuidados especiales, lo que a su vez constituye un beneficio para esos niños y para la sociedad (...).*

4. El proyecto de ley que se analiza en esta oportunidad es presentado por un grupo de diputados que plantean una solución equitativa ante la problemática que representa para las familias el hecho de tener un hijo o una hija con necesidades especiales. La intención es que las instituciones del Estado y los patronos del sector privado, reduzcan la jornada laboral hasta en un tercio a los empleados o las empleadas que sean responsables de niños o niñas con necesidades especiales, sin que eso afecte la remuneración que reciban.
5. En la sesión N.º 5749, artículo 10, del 3 de setiembre de 2013, el Consejo Universitario acordó: *Solicitar a la dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a las instancias que considere pertinentes.* En esta oportunidad se les consultó a las siguientes unidades académicas: Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA), Maestría Académica en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED) y Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), las cuales concordaron en la importancia y la necesidad de contar con una ley sobre esta materia. Sin embargo, las instancias consultadas recomiendan mejorar el proyecto en los siguientes aspectos:
  - a. *utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción de toda la propuesta de ley.*
  - b. *Emplear terminología más adecuada y clara para la población beneficiaria; por ejemplo: “población menor de edad” en lugar de “niño”; no emplear el concepto “deficiencia”, aclarar la distinción entre necesidad especial y discapacidad; todo ello acorde con los nuevos enfoques de derechos humanos.*
  - c. *La instancia que certifica la condición de la persona menor de edad que se beneficiará, debe ser, además de la Caja Costarricense de Seguro Social, el centro educativo al que asiste dicha persona.*
  - d. *Deben aclararse las llamadas circunstancias o condiciones que llevarán a un cese de los beneficios otorgados.*

EL DR. JORGE MURILLO refiere que los beneficios cesarán por las circunstancias, de modo que deberían aclararse esas circunstancias.

Continúa con la lectura.

6. Resulta conveniente cuestionarse si la protección que pretende conseguirse debe comprender solo a la persona menor de edad o a toda aquella persona que posee algún tipo de discapacidad física o mental, ya que, de regularse de esa manera la norma, se estarían violentando principios fundamentales, tales como los principios de igualdad, accesibilidad y no discriminación.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el texto del Proyecto de **Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales**. Expediente 18.391, siempre y cuando se incluyan en calidad de recomendaciones lo expuesto en el considerando 5, puntos a, b,c , y d:

- a. *Utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción de toda la propuesta de ley.*
- b. *Emplear terminología más adecuada y clara para la población beneficiaria; por ejemplo: “población menor de edad” en lugar de “niño”, no emplear el concepto “deficiencia”, aclarar la distinción entre necesidad especial y discapacidad; todo ello acorde con los nuevos enfoques de derechos humanos.*
- c. *La instancia que certifica la condición de la persona menor de edad que se beneficiará, debe ser, además de la Caja Costarricense de Seguro Social, el centro educativo al que asiste dicha persona.*
- d. *Deben aclararse las llamadas circunstancias o condiciones que llevarán a un cese de los beneficios otorgados.”*

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera importante el Proyecto de Ley; pero le queda la duda de por qué población menor de edad, ya que cuando una persona depende del tipo de discapacidad, podría tener 18 años y seguir teniendo el mismo problema; en algunos casos particulares necesita un apoyo importante de parte de sus familiares para asistir a cualquier tipo de apoyo educativo y que la persona continúe.

Señala que con las recomendaciones ya no dejan de ser solamente niño, porque niño es hasta los 12 años, lo que dejaría al descubierto la posibilidad de apoyo a esa persona; con colocar “población menor de edad” se cubre más. Sin embargo, se debería analizar que en algunos casos la persona va a requerir, en la totalidad de su vida, el apoyo de los padres, pero sí se logra un avance al cambiar “niño” por “población menor de edad”.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que originalmente el proyecto era solo para niños. La idea de las observaciones surge para ampliar el rango etario, porque el niño sería muy limitado y la idea es que se diga “población menor de edad”.

Reitera que como la intención era para niños nada más, se busca ampliarlo más.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Alice Pérez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 88 de la Constitución Política, establece lo siguiente:**

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

**2. La Rectoría trasladó el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional (R-4196-2013, del 21 de junio de 2013).**

**3. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-0770-2013, del 11 de julio de 2013, lo siguiente:**

*(...) La iniciativa de ley propuesta contempla un beneficio importante para los trabajadores que no solo fomenta el derecho a la trabajo, a la igualdad y a la justicia social, sino que también protege a la familia, como fundamento de la sociedad, y posibilita que se brinde un trato particular a los padres o encargados de los niños que requieren cuidados especiales, lo que a su vez constituye un beneficio para esos niños y para la sociedad (...).*

**4. El proyecto de ley que se analiza en esta oportunidad es presentado por un grupo de diputados que plantean una solución equitativa ante la problemática que representa para las familias el hecho de tener un hijo o una hija con necesidades especiales. La intención es que las instituciones del Estado y los patronos del sector privado, reduzcan la jornada laboral hasta en un tercio a los empleados o las empleadas que sean responsables de niños o niñas con necesidades especiales, sin que eso afecte la remuneración que reciban.**

**5. En la sesión N.º 5749, artículo 10, del 3 de setiembre de 2013, el Consejo Universitario acordó Solicitar a la dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a las instancias que considere pertinentes. En esta oportunidad se les consultó a las siguientes unidades académicas: Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA), Maestría Académica en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED) y Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), las cuales concordaron en la importancia y la necesidad de contar con una ley sobre esta materia. Sin embargo, las instancias consultadas recomiendan mejorar el proyecto en los siguientes aspectos:**

- a. Utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción de toda la propuesta de ley.**
  - b. Emplear terminología más adecuada y clara para la población beneficiaria; por ejemplo: “población menor de edad” en lugar de “niño”; no emplear el concepto “deficiencia”, aclarar la distinción entre necesidad especial y discapacidad; todo ello acorde con los nuevos enfoques de derechos humanos.**
  - c. La instancia que certifica la condición de la persona menor de edad que se beneficiará, debe ser, además de la Caja Costarricense de Seguro Social, el centro educativo al que asiste dicha persona.**
  - d. Deben aclararse las llamadas circunstancias o condiciones que llevarán a un cese de los beneficios otorgados.**
- 6. Resulta conveniente cuestionarse si la protección que pretende conseguirse debe comprender solo a la persona menor de edad o a toda aquella persona que posee algún tipo de discapacidad física o mental, ya que, de regularse de esa manera la norma, se estarían violentando principios fundamentales, tales como los principios de igualdad, accesibilidad y no discriminación.**

#### **ACUERDA**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto del Proyecto de Ley para promover la reducción en la jornada laboral de padres de niños con necesidades especiales. Expediente 18.391, siempre y cuando se incluyan en calidad de recomendaciones lo expuesto en el considerando 5, puntos a, b, c , y d.**

#### **ACUERDO FIRME.**

A las once horas y cuarenta y ocho minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Jorge Murillo Medrano***  
***Director***  
***Consejo Universitario***

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.





